Proceso No. SED-SABP-001-2025

Fecha de Elaboración: Marzo de 2025

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra entre otros derechos fundamentales de los niños y niñas, la educación y la alimentación equilibrada, correspondiéndole a la familia, la sociedad y al Estado, asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, el artículo 67 del mismo texto constitucional preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

En virtud de lo consagrado en el artículo 298 de la Constitución Política, a los Departamentos les corresponde ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001 contienen las competencias en materia de educación de los departamentos, los distritos y los municipios certificados, de las que se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

destacan la dirección, planificación y prestación del servicio educativo en los niveles preescolares, básicos y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En este sentido, la Ley 715 de 2.001 que fija competencias a los departamentos en materia de educación, señala en su artículo 6.2.5 que corresponde a estas entidades territoriales frente a los municipios no certificados en educación, "mantener la cobertura actual y propender a su ampliación".

La Ley 1.098 de 2.006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "...Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo"

El artículo 18 de la Ley 1176 de 2007 establece las actividades específicas que pueden financiarse con recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones (SGR) para alimentación escolar y señala que cuando las entidades territoriales beneficiarias presten directamente este servicio, como mínimo, el 80% de los recursos referidos deberán destinarse a la compra de alimentos.

La alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que contribuye, no sólo al acceso con permanencia escolar de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes titulares del derecho en la jornada académica, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que favorece la capacidad de concentración de los estudiantes y la asimilación de información, asimismo propende por la reducción del ausentismo escolar que directamente impacta en mayores niveles de permanencia en el sistema educativo, impulsa acciones pedagógicas y culturales sobre alimentación y hábitos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil.

Para la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, "cada día, alrededor de 370 millones de niños en todo el mundo se alimentan en sus escuelas a través de programas de alimentación escolar que son administrados, en diferentes grados, por los gobiernos nacionales. Las comidas escolares han tenido éxito en la provisión de beneficios educativos y de salud a los niños más vulnerables. La alimentación escolar aumenta la asistencia de los niños a la escuela y un estómago lleno puede ayudar a los estudiantes a concentrarse en sus lecciones."

Es importante señalar que el Programa de Alimentación Escolar reglamentado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, no corresponde

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a una ayuda social general, toda vez que es una estrategia de acceso con permanencia en el sistema educativo que reúne algunas condiciones como las define su objetivo: suministrar, en la jornada académica, un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.

La alimentación escolar hace parte del conjunto de derechos y garantías que en materia educativa le asisten a todos los niños, niñas y adolescentes que implica, correlativamente, una responsabilidad a cargo del Estado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definido en la Ley 7 de 1.979 reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, Decreto No. 2388 de 1.979, y las Leyes 1.098 de 2.006, 715 de 2.001, Decreto 936 de 2.013 y la Ley 1176 de 2.007 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008 y el Decreto 276 de 2009.

La Corte Constitucional ha expresado frente al derecho a la Educación y específicamente a la alimentación escolar, en Sentencia T-273/14 lo siguiente:

"En el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica.

Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio"

Desde el año 1.979, la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar estaba a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sin embargo, a partir del año 2.011, con la expedición de la Ley 1.450 "Por la cual se expide el Plan Nacional de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Desarrollo 2.010-2.014", estas funciones son trasladadas al Ministerio de Educación Nacional, en aras de alcanzar coberturas universales. Asimismo, el Legislador determinó que corresponde a este órgano la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y ejecución del programa.

Con fundamento en dicho precepto legal, así como en el Decreto 1.075 de 2.015 modificada por el Decreto 1433 de 2020 y la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender "UApA" define las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben cumplir los actores y operadores del programa para la prestación del servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo.

Que la Ley 2167 de 2021 ordena en su artículo 2 al Gobierno Nacional y los distritos, departamentos y municipios, conforme a los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal, asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario académico, para garantizar la operación del programa de alimentación escolar.

Con tal fin, deben adelantar los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico, igualmente, dispone que las asignaciones deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior.

Que el artículo 4 del Decreto 846 de 2023 adiciono el artículo 2.3.10.2.2 al capítulo 2 del título 10 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que las ETC que ejecuten recursos del PAE deben planear la prestación del servicio con la suficiente antelación y cumplir con los procesos de contratación correspondientes, teniendo en cuenta las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas y las tradiciones y costumbres alimentarias de cada región.

El Departamento del Valle del Cauca tiene a su cargo la prestación del servicio educativo realizada a través de Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en treinta y cuatro (34) municipios no certificados, a saber: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal.

En cumplimiento de las responsabilidades antes anotadas y conforme a los recursos asignados se pretende brindar el servicio de alimentación escolar. La Secretaría de Educación Departamental está llevando a cabo todas las acciones administrativas y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presupuestales que permitirá dar continuidad a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en la presente vigencia 2025.

Por ello la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental suscribió con la firma COMISIONISTAS GEOCAPITAL S.A, el Contrato de Comisión No. 1.210.17.15-9746 el día 01 de agosto de 2024, con el ánimo de continuar con la prestación del servicio en la vigencia 2025 conforme a la Resolución No. 1.210.03.01-00194 del 15 de enero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025 o agotar presupuesto, dicho contrato para las negociaciones celebradas fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Siguiendo con las acciones necesarias para la implementación del servicio de alimentación escolar en la vigencia del 2025, la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental requiere ejecutar los recursos asignados por la Unidad Administrativa del Programa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender "UApA" a través de la Resolución No. 582 del 27 de diciembre del año 2024, en desarrollo del proyecto Denominado "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDU CATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" codificado con BPIN 2024003760178 el cual tiene como objetivo continuar garantizando la prestación del servicio en la vigencia 2025 durante el calendario escolar.

Por ello el presente proceso es determinante y se hace necesario adelantar la selección y contratación de proveedores que cuenten con requisitos de experiencia, idoneidad y estructura organizacional, y que permitan al Departamento ejecutar a cabalidad el Programa de Alimentación Escolar.

Brindando de esta manera la prestación del servicio alimentario diario a 111181 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles preescolares, básicos y media, identificados en el SIMAT, pertenecientes a 149 Instituciones Educativas y 1.077 sedes priorizados para PAE, en los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

En consideración a las directrices impartidas en los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa, sobre priorización de instituciones educativas y de focalización de titulares de derecho, y atendiendo la disponibilidad de recursos para el calendario escolar A año 2025, de conformidad con la Resolución No. 1.210.03.01- 036667 del 25 de octubre de 2024, se proyecta entonces que durante el termino de vigencia de las respectivas negociaciones sean suministrados un total proyectado de 3.720.824 raciones alimentarios.

Por otra parte, el presente proyecto se encuentra en el marco de lo establecido dentro del Plan de Desarrollo "Liderazgo que Transforma 2024 – 2027", tal como se señala a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Plan de Desarrollo:	2024-2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Línea estratégica:	LE 2 Valle Territorio Social
Objetivo Específico:	Facilitar alimentación de calidad a los estudiantes en la jornada escolar en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca
Programa:	24 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
Subprograma:	2401301 – Construyendo y Mejorando la Educación.
Meta (s) de Resultado:	24013 - Disminuir a 4,45 % la tasa de deserción escolar en básica y media en el departamento del Valle del Cauca.
Meta (s) de Producto:	2401301342201079 – Beneficiar a 111.181 estudiantes matriculados en preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales con el servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados, anualmente.
Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA PERMANECÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1.1.1 Realizar la entrega de Raciones Preparado Sitio AM/PM 1.1.2 Realizar la entrega de Raciones Industrializada AM/PM 1.1.3 Realizar la entrega de Raciones Tipo Almuerzo

Por las razones expuestas anteriormente la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, adelantará el proceso de selección abreviada a través de la bolsa de productos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Alimentación Escolar que no sólo garantiza el acceso con permanencia escolar de los niños, las niñas, adolescentes y los jóvenes titulares del derecho en la jornada académica, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que favorece la capacidad de concentración de los estudiantes y la asimilación de información, así mismo propende por la reducción del ausentismo escolar que directamente impacta en mayores niveles de permanencia en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sistema educativo, impulsa acciones pedagógicas y culturales sobre alimentación y hábitos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Codigo UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de Selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
93131600	EDUCACIÓN: Celebrar en el mercado de compras públicas – MCP- de la bolsa Mercantil de Colombia S.A -BMC- la negociación o negociaciones necesarias para (...)	Marzo	Marzo	2 Mes (S)	Contratación Régimen Especial Selección de Comisionista	Recursos Propios	99.707.590. COP
93131600	Educación Suministro de raciones alimentarias a estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados	Marzo	Marzo	2 Mes (S)	Selección Abreviada Subasta Inversa	Presupuesto de entidad nacional	13.975.632.442 COP

Clasificador de bienes y servicios:

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en *http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-sevicios*, la siguiente, es la codificación de las actividades a desarrollarse con el contrato que se pretende suscribir:

Clasificación UNSPSC

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Clasificación UNSPSC	Clase
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2. OBJETO A CONTRATAR

Celebrar en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.-BMC-. la negociación o negociaciones necesarias para la Prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes oficiales de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Suministro de raciones alimentarias a estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, con aplicación de los Lineamientos Técnicos Administrativos, estándares y condiciones mínimas expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender "UApA", cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación, en la ficha técnica de los bienes, productos o servicios y demás anexos de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

Para tal efecto, siguiendo las reglas que prevé el procedimiento de selección abreviada a través del esquema de bolsa de productos, se adelantará proceso para seleccionar una (1) sociedad comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para que actúe por cuenta de la Entidad Estatal, en la compra de los bienes, productos y/o servicios antes relacionados y que se describirán con detalle en la Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales, Carta de Intención, y demás documentación conforme con los parámetros que señala entre otras disposiciones normativas, el Decreto 1082 de 2015 y el Reglamento Interno de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

De esta manera, se garantizará la entrega de los complementos alimentarios durante 34 días del calendario académico "A" año 2025, a estudiantes registrados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT en instituciones educativas oficiales a cargo del Departamento del Valle del Cauca, con estricta aplicación de las normas vigentes sobre la materia y los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender "UApA".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las cantidades por modalidad de complemento alimentario se detallan a continuación, el cual se encuentra dividido en dos segmentos, teniendo en cuenta el proceso de selección a realizar:

ZONA 1.

Tabla 1: Datos consolidados raciones diarias a suministrar y costos unitarios

ACTIVIDADES	Grupo Escolar Preescolar		Grupo Escolar Primaria 1,2,3		Grupo Escolar Primaria 4,5		Grupo Escolar Secundaria		Grupo Escolar Media		TOTAL POBLACION ATENDIDA POR DIA	NUMERO DE RACIONES	ALCANCE DÍAS	SUBTOTAL COMPONENTE	TOTAL
	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario					
Preparado Sitio-Complemento alimentario Jornada mañana/tarde	4.972	$ 2.997,0	3.129	$ 3.154,0	11.105	$ 3.407,0	6.677	$ 3.837,0	13.659	$ 4.144,0	39.542	1.344.428	34	$144.827.230	$ 4.924.125.820
Modalidad IndustrializadaComplemento alimentario Jornada mañana/tarde.	1.066	$ 3.138,0	446	$ 3.252,0	1.390	$ 3.509,0	1.113	$ 3.677,0	2.488	$ 3.888,0	6.503	221.102	34	$23.438.855	$ 796.921.070
Preparado en sitio-Complemento alimentario almuerzo	1.596	$ 4.187,0	269	$ 4.440,0	707	$ 4.793,0	402	$ 5.319,0	1.446	$ 5.781,0	4.420	150.280	34	$21.763.027	$ 739.942.918
Subtotal Raciones	7.634		3.844		13.202		8.192		17.593		50.465	1.715.810	34	$190.029.112	$ 6.460.989.808
TOTAL PRESUPUESTO															$ 6.460.989.808

ZONA 2.

Tabla 2: Datos consolidados raciones diarias a suministrar y costos unitarios

ACTIVIDADES	Grupo Escolar Preescolar		Grupo Escolar Primaria 1,2,3		Grupo Escolar Primaria 4,5		Grupo Escolar Secundaria		Grupo Escolar Media		TOTAL POBLACION ATENDIDA POR DIA	NUMERO DE RACIONES	ALCANCE DÍAS	SUBTOTAL COMPONENTE	TOTAL
	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario					
Preparado Sitio-Complemento alimentario Jornada mañana/tarde	6.154	$ 2.997,0	3.007	$ 3.154,0	11.314	$ 3.407,0	6.626	$ 3.837,0	16.758	$ 4.144,0	43.859	1.491.206	34	$161.343.528	$ 5.485.679.952
Modalidad IndustrializadaComplemento alimentario Jornada mañana/tarde.	1.312	$ 3.138,0	1.102	$ 3.252,0	3.766	$ 3.509,0	2.440	$ 3.677,0	2.756	$ 3.888,0	11.376	386.784	34	$40.602.862	$ 1.380.497.308
Preparado en sitio-Complemento alimentario almuerzo	704	$ 4.187,0	317	$ 4.440,0	671	$ 4.793,0	682	$ 5.319,0	1.362	$ 5.781,0	3.736	127.024	34	$19.072.511	$ 648.465.374
Subtotal Raciones	8.170		4.426		15.751		9.748		20.876		58.971	2.005.014	34	$221.018.901	$ 7.514.642.634
TOTAL PRESUPUESTO															$ 7.514.642.634

Las cantidades de raciones aquí plasmadas son de referencia y pueden variar de acuerdo con la dinámica propia del programa, actualización del SIMAT y demás necesidades y requerimientos del Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.2.1. TIPO Y MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A SUMINISTRAR:

Los tipos de complemento a suministrar mediante la contratación son los siguientes:

- MODALIDAD PREPARADA EN SITIO: Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos. La modalidad "Preparada en Sitio" debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

Para seleccionar esta modalidad, la entidad territorial, a través de los profesionales técnicos correspondientes, debe realizar en la fase de planeación la verificación con pertinencia territorial, de las condiciones de las diferentes áreas donde se prestará el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos que presenten novedad referente a la infraestructura que afecte la implementación de la modalidad que se tiene establecida, así como la dotación de equipos y menaje, entre otros aspectos y documentar en la preparación en sitio, a partir de las verificaciones realizadas por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE o a través de la supervisión o interventoría. Esto no sustituye el "Concepto Sanitario" en cualquiera de sus modalidades emitido por la autoridad competente, el cual se encuentra abordado en el Anexo Técnico de Calidad e inocuidad, conformante de los presentes lineamientos.

En caso de que los establecimientos educativos no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, esta situación deberá subsanarse preferentemente empleando la opción comida caliente transportada, conforme las características de la misma que se describen a continuación; de lo contrario como última opción podrá elegirse la ración industrializada.

- MODALIDAD INDUSTRALIZADA: La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio y en su defecto la modalidad de Comida Caliente Transportada.

Esta modalidad se implementa en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús, determinada por la verificación de las condiciones de la sede educativa, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del Equipo PAE de la entidad territorial o de los profesionales de la supervisión o interventoría, o cuando el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados; no obstante, es necesario antes de la elección de esta modalidad, analizar de acuerdo a las condiciones descritas anteriormente, el suministro de la modalidad Comida Caliente Transportada.

Cada alimento en la modalidad industrializada se debe entregar de forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente, que incluye condiciones de empaque y rotulado.

2.2.2 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y DEL SERVICIO DEL PROGRAMA

Los alimentos que integran los complementos alimentarios deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en los ciclos de menú, con los estándares de inocuidad del producto.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Los Proveedores deben cumplir con las especificaciones de las minutas patrón para las raciones, los ciclos de menús, las fichas técnicas de alimentos, las reglas de intercambios y las demás condiciones que establece la entidad, de acuerdo con la modalidad del servicio de alimentación, según los lineamientos técnicos administrativos del Programa.

Así mismo, los Proveedores deben cumplir con las especificaciones de actividades de la operación, personal, transporte, saneamiento básico, protocolos de bioseguridad y demás condiciones que establecen en los lineamientos técnicos administrativos del Programa, de acuerdo con la modalidad del servicio de alimentación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, a través de la interventoría o del supervisor o personal de apoyo PAE, podrá realizar suspensiones y/o cancelaciones de entrega de alimentos por actividades internas de las instituciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

educativas, que serán dadas a conocer con previo aviso al comitente vendedor con mínimo cinco (5) días calendario escolar de anticipación a la prestación del servicio, para ello la ETC Valle podrá utilizar cualquier medio de comunicación escrito más expedito (correo electrónico, documento físico, entre otros)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2.3 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro de raciones se debe realizar en las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los municipios no certificados de acuerdo con la priorización del Programa de Alimentación Escolar que hace parte integral del presente estudio previo.

La entrega de los alimentos debe realizarse en forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento del consumo. Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los Lineamientos Técnicos Administrativos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo docente, o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar (CAE) del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.

En caso que la Secretaría de Educación Departamental lo requiera, podrá solicitar al comitente vendedor, a través de la Supervisión y/o Interventoría, dentro de su segmento adjudicado, la atención de cupos diferentes a los inicialmente adjudicados, es decir, el incremento o disminución de cupos para titulares de derecho con relación a los inicialmente contratados y/o la disminución o el aumento de los establecimientos educativos atendidos por municipio, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los escolares.

En el proceso de operación puede existir la posibilidad de que la Entidad territorial obtenga recursos adicionales lo que puede generar una modificación en la priorización de las instituciones educativas, beneficiadas con la estrategia del complemento alimentario JM/JT y Jornada Única, la cual se dará a conocer al Comitente Vendedor con diez (10) días calendario de anticipación a la prestación del servicio, tiempo en el cual el comitente vendedor deberá realizar el alistamiento necesario.

El Departamento del Valle del Cauca sólo reconocerá y pagará la ración efectivamente servida, a un titular del derecho, en tratándose de las modalidades convencionales de ración preparada en sitio (complemento alimentario jornada mañana / tarde y almuerzo) o ración industrializada, siempre que cuente con todas las características de calidad, inocuidad y las condiciones técnicas establecidas en los lineamientos del PAE expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender "UAPA"., razón por la cual, no reconocerá el pago de ración entregada a personas diferentes a los titulares

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del derecho, así mismo, se hace obligatorio que las raciones entregadas a los beneficiarios sean certificadas por cada uno de los rectores, o por su designado debidamente autorizado mediante comunicación escrita, de las instituciones educativas en las cuales se presta el servicio.

En los eventos en que algún titular del derecho focalizado no asista a la institución educativa, el rector o su designado podrán determinar que las raciones preparadas por el personal manipulador para los casos de la modalidad preparada en sitio, o las raciones industrializadas suministradas por el operador, sean entregadas a estudiantes titulares del derecho registrados en el SIMAT no focalizados dentro de la estrategia, que de acuerdo con cada situación particular requieran de atención, para lo cual deberán registrar en listado de asistencia anexo, la acreditación del suministro.

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en los lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar contenidos en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, se complementa además con el documento de condiciones especiales, que hacen parte integral a este documento, así como con las obligaciones descritas más adelante en el presente documento.

En los tipos de complemento a suministrar, deberá considerarse todos los costos de materias primas, bodegaje y/o almacenamiento, procesamiento de alimentos, mantenimientos de equipos, personal operativo y de manipulación de alimentos, protocolos de limpieza y desinfección, transporte, distribución en sitios de entrega, elementos de bioseguridad, costos administrativos y demás aspectos que incidan en el proceso de suministro hasta su entrega a los beneficiarios.

Durante los procesos de almacenamiento, empaque, transporte, distribución y/o entrega a los beneficiarios, se deberá tener en cuenta todas y cada una de las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud y de gestión de riesgos, especialmente aquellas medidas para la promoción del cuidado de la salud de trabajadores y manipuladores de alimentos. Asimismo, respecto de la distribución y/o entrega deberán tener en cuenta las recomendaciones señaladas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás recomendaciones que para el efecto expida Sector Salud.

2.2.4 POBLACIÓN PARA ATENDER

El Programa de Alimentación al Escolar (PAE) se proyecta para la atención diaria en complemento alimentario jornada mañana / tarde y tipo almuerzo a 111.181 escolares pertenecientes al sistema de matrícula oficial en instituciones educativas del Departamento del Valle del Cauca, es importante indicar que en dicha cifra se encuentran incluidos 1745 estudiantes pertenecientes a la población diferencial (indígenas), es decir, que la atención

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

diaria de población mayoritaria será de 109.436 estudiantes, con excepción de los municipios certificados en educación (Cali, Palmira, Buga, Tuluá, Buenaventura, Cartago, Jamundí, Yumbo). La proyección de los cupos está soportada con datos de matrícula registrada en SIMAT con corte a noviembre de 2023 (matricula con la que se elaboró el proyecto aprobado por la entidad)

Los cupos proyectados son referenciales, haciendo claridad que estos pueden variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa, a la movilidad de la matrícula, a situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, como problemas de orden público, cese de actividades docentes, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o comedor escolar, catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido, entre otros.

2.2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La contratación se ejecutará en los siguientes municipios del Departamento del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Calcedonia, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal, distribuidos en dos (2) segmentos de la siguiente manera:

SEGMENTOS DE PARTICIPACIÓN

SEGMENTO	MUNICIPIOS
1	Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, La Unión, Pradera, Roldanillo, Toro, Versalles, Zarzal, La Victoria, Obando, Alcalá, Ulloa, Caicedonia y Sevilla.
2	Bolívar, Riofrío, Trujillo, Calima Darién, Candelaria, Dagua, La Cumbre, Restrepo, Bugalagrande, San Pedro, Vijes, Yotoco, Andalucía, El Cerrito, Ginebra y Guacarí.

El suministro de raciones se debe realizar en las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los municipios no certificados de acuerdo con la priorización del Programa de Alimentación Escolar que hace parte integral del presente estudio previo.

2.2.6 PLAZO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El contrato de comisión que LA ENTIDAD suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de la ejecución de la operación y 4 meses más, salvo modificación en el plazo de la operación celebrada.

Dentro del plazo anterior se incluyen los tiempos del negocio encargado.

DEL NEGOCIO ENCARGADO:

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de treinta y cuatro (34) días del calendario académico A año 2025 según Resolución No. 1.210.03.01-036667 del 25 de octubre de 2024.

El plazo antes señalado podrá ser ajustado de acuerdo con las necesarias modificaciones que del calendario académico 2025 pueda efectuar la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, por situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.

2.2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. Obligaciones de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora:

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión, señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;
i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones

1. Asesorar a LA ENTIDAD en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación y en la ejecución de la misma desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de comisión, un documento que describa la estrategia de mercadeo y de negociación, de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de LA ENTIDAD.
3. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión, ni actuar como contraparte de la entidad, mientras se encuentre vigente el contrato de comisión.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.
5. Analizar y conocer el mercado del servicio para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE a adquirir con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para negociarlos en la forma y el momento más adecuado.
6. Analizar y conocer el manejo logístico que implica la distribución de complementos alimentarios en programas de alimentación escolar con el fin de asesorar a LA ENTIDAD para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
7. Asesorar oportuna y permanentemente a LA ENTIDAD en el comportamiento de los precios de los productos a adquirir y en recomendaciones de compra, y en general en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa.
8. Revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, documentos de condiciones especiales y anexos requeridos para la negociación en bolsa acorde con los intereses misionales de LA ENTIDAD y previa aprobación por parte de la misma.
9. Negociar para LA ENTIDAD en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa, la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE con destino a estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a lo establecido en la ficha de negociación, sus anexos y documentos de condiciones especiales, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la ENTIDAD para tal fin.
10. Entregar a LA ENTIDAD los comprobantes de negociación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la rueda de negociación.
11. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor del contrato de comisión con copia al interventor de la operación.
12. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y documentos de condiciones especiales, de los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
13. Verificar que la Sociedad Comisionista Vendedora constituya las garantías y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones requeridas por la ENTIDAD en la Ficha de Negociación, anexos y documentos de condiciones especiales y por la Bolsa en los términos del reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, e informar periódicamente al supervisor o interventor del cumplimiento del requisito, informando de cualquier evento de incumplimiento en forma inmediata a la Bolsa y a la ENTIDAD.
14. Estar enterado del cumplimiento en la entrega, el trámite de facturas y el pago del Servicio y Ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE con destino a estudiantes matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.
15. Coordinar comunicación para cualquier efecto con el interventor y/o supervisor que designe la ENTIDAD, el comitente vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la ENTIDAD como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR A) Y/O SU REPRESENTANTE.

16. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar de forma oportuna a LA ENTIDAD sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
17. Ajustarse a los procesos y procedimientos de LA ENTIDAD y de la Bolsa.
18. Presentar mensualmente un informe que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Estado de cuenta de la operación; 2) Porcentaje de ejecución de la operación; 3) Estado de cada una de la reclamaciones e inconformidades presentadas por LA ENTIDAD durante el mes; 4) Logros y dificultades del proceso; 5) Recomendaciones; 6) Determinar las cantidades que queden por entregar; 7) Determinar el momento de la negociación y todas aquellas que se requieran para la correcta prestación del servicio.
19. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta LA ENTIDAD para la ejecución del contrato de comisión.
20. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
21. Realizar oportunamente las actividades que le indique LA ENTIDAD para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión.
22. Coordinar su labor con el COMISIONISTA VENDEDOR para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de LA ENTIDAD. Con tal propósito, pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE adquirido por LA ENTIDAD. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES, que será responsabilidad suya contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en el desarrollo de la negociación.
23. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, anexos y documentos de condiciones especiales.
24. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
25. Verificar y dejar constancia si al momento de recibo del Programa de Alimentación Escolar – PAE con destino a estudiantes matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, LA ENTIDAD o el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

COMISIONISTA COMPRADOR; observan irregularidades en las características, cantidad, calidad, entrega y demás, deberán informar inmediatamente y por escrito de tal circunstancia a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Bolsa o demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, relacionadas con la intervención del organismo Arbitral de la Bolsa.

26. Facilitar la comunicación directa entre La ENTIDAD su Interventor o Supervisor, con los comitentes vendedores con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio comunicando dicha solicitud oportunamente a su comisionista.
27. Disponer, en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
28. Una vez celebrada la rueda de selección, el segundo día hábil siguiente se deberá realizar la reunión de inicio para lo cual es indispensable la presencia del representante legal de la SCB para la firma del acta de inicio.
29. Las demás inherentes al contrato de comisión y las relativas a la Bolsa de Productos.

2.2.8 Obligaciones de los Comitentes Vendedores (Operadores):

Los Operadores del PAE cumplirán las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

1. Como condición de entrega, Informar de inmediato por escrito al Departamento del Valle del Cauca, al interventor y/o supervisor y a los Rectores y directores de las instituciones educativas oficiales, las deficiencias identificadas durante la entrega de los bienes y en la prestación del servicio, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura que impidan la ejecución del programa y aquellos eventos que imposibiliten el suministro de las raciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*.
2. Garantizar como condición de entrega que el personal de supervisión y de manipulación de alimentos dispuesto para la entrega de los bienes y la prestación del servicio cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, higiene locativa y personal, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal manipulador durante la operación del Programa y se encuentra obligado a garantizar la vinculación, bajo la modalidad contractual que considere pertinente, siempre y cuando se tenga cubierto el riesgo inherente a la operación del programa bajo la cobertura de seguridad social.
3. Como condición de entrega, garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.

4. Como condición de entrega, utilizar durante la ejecución de la operación las bodegas, plantas de ensamble y/o producción del mandante vendedor, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
5. Garantizar como condición de entrega la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecida en la minuta patrón por grupos de edad y tipo de complemento.
6. Como condición de entrega, En los procesos de manejo directo de alimentos, y durante la ejecución del suministro, como condición de entrega y prestación del servicio deberá reemplazar de forma inmediata el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
7. Como condición de entrega, Realizar la entrega de los víveres e insumos a las sedes educativas, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos como condición de entrega y prestación del servicio debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. No se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
9. Como condición de entrega, Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en los anexos técnicos de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.
10. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde indique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis, mes a que corresponde dicho reporte.
11. Como condición de entrega, Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
12. Como condición de entrega, Entregar durante la ejecución de la negociación alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan y los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

13. Como condición de entrega, Realizar remisión de entrega, de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN y/o el Departamento y debe reposar en la carpeta del comedor escolar, debidamente diligenciado.
14. Como condición de entrega, Cumplir como condición de entrega con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Instrumentos de soporte para el Anexo Técnico Calidad e Inocuidad" de la Resolución No. 00335 de 2021 expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"*. Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el Operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.
15. Como condición de entrega, Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada sede educativa y estrategia, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Departamento del Valle del Cauca para el pago, en los formatos establecidos por el MEN y/o el Departamento del Valle; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría, el cual deberá incluir la responsabilidad de reportar a la supervisión y/o interventoría las novedades frente a raciones no entregadas, las cuales deben estar debidamente justificadas y soportadas.
16. Como condición de entrega, Realizar mínimo el treinta por ciento (30%) de compras locales del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, conforme al artículo 7 de la ley 2046 de 2020, reglamentado por el artículo 2.20.1.1.3 del decreto 248 de 2021 exclusivamente en alimentos y preferiblemente de los municipios donde opera el mismo, aspectos que serán validados por el supervisor y/o interventoría designada por el comitente comprador en cualquier momento durante la ejecución de la negociación, para lo cual, el comitente vendedor deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.
17. Como condición de entrega, Registrar en el formato MEN y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local, promover la formalización del sector y fortalecer la cultura alimentaria.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

18. Como condición de entrega, Informar periódicamente al Departamento del Valle del Cauca, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero de la operación mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
19. Como condición de entrega, Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. Teniendo en cuenta que se trata de una condición de entrega y prestación del servicio en caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
20. Como condición de entrega, deberá identificar y señalizar con avisos o señalética alusivos a la higiene y desinfección, lavado de manos, BPM estos deben estar en baños y áreas de preparación y almacenamiento de materias primas y área de servido de los alimentos, elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar en cada Sede Educativa.
21. Como condición de entrega, Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Departamento del Valle del Cauca, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
22. Como condición de entrega, Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar, Comités de Seguimiento al PAE y Mesas Públicas, a las que sea convocado.
23. Como condición de entrega, apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
24. Como condición de entrega, Generar estrategias y acciones para el fomento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, acorde a las necesidades de la población estudiantil beneficiaria, orientado mínimo al 10% de los titulares del derecho, que contenga como mínimo: planeación, evaluación, impactos, evidencias.
25. Como condición de entrega, Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE. Los tiempos de respuesta son los que establezcan las entidades solicitantes.
26. Como condición de entrega, Establecer en el plan de saneamiento básico, la calidad y potabilización del agua, mediante un certificado emitido por la autoridad competente.
27. Como condición de entrega, y En caso de que el establecimiento no se encuentre conectado a una red de acueducto, o no cuente con suministro directo de agua potable, se deberá especificar y detallar el método a través del cual se está tratando el agua, tanto la que se usa para consumo directo o indirecto como la usada en los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

procedimientos de limpieza y desinfección de alimentos y lugares. Se realizará el aseguramiento de la calidad del agua por parte del operador dentro del plan de saneamiento y calidad del agua.

28. Como condición de entrega, el mandante vendedor, deberá realizar 3 encuentro gastronómico, liderado por un especialista en gastronomía y acompañado por los nutricionistas de cada mandante vendedor durante la vigencia del contrato, donde se capacita al personal manipulador.
29. Como condición de entrega, El mandante vendedor, deberá garantizar la capacitación directa a su personal manipulador, por parte del Nutricionista Dietista, por zona de operación y cada 3 meses, donde se incluya el contenido periodicidad, responsable, fecha, hora y sitios donde se dictarán dichas capacitaciones, con el objetivo de realizar seguimiento de las mismas por parte de la supervisión y/o Interventoría.
30. Como condición de entrega, y Teniendo en cuenta la ley 1990 de 2019 sobre la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos, las Instituciones educativas a través del CAE deberán establecer el siguiente mecanismo: cuando las raciones preparadas en sitio, no sean consumidas en su totalidad por inasistencia de algún titular de derecho, deberá realizar el proceso de refocalización de las raciones sobrantes entre los titulares presentes.
31. Como condición de entrega, el mandante vendedor deberá participar en los 6 encuentros CAE donde se incluirá los temas de alimentación y estilos de vida saludables programados por el ente territorial.
32. Como condición de entrega, El mandante vendedor deberá implementar acciones que permitan cuantificar la cantidad de desperdicio de alimentos generados en el proceso de prestación de servicio de alimentación escolar, y deberán entregar un reporte mensual de la cantidad de desperdicios generados junto con un plan de disminución de estos.
33. Como condición de entrega. El mandante vendedor deberá fomentar el aprovechamiento de los residuos orgánicos, para que las Instituciones educativas, generen alternativas de la utilización de estos dentro de los proyectos pedagógicos institucionales, como, por ejemplo: creación de Huertas escolares o comunitarias, programas de compostaje y lombricultura entre otros.
34. Como condición de entrega, La entidad territorial promoverá a través de los CAE y en unión con los mandantes vendedores, la inclusión de la importancia del consumo de agua potable durante la jornada escolar, para ello, se utilizarán los espacios de socialización sobre esta estrategia, en las reuniones y/o capacitaciones sobre hábitos y estilos de vida saludable, fomentando que cada titular de derecho lleve diariamente un recipiente individual con agua potable para su consumo
35. Como condición de entrega, Los mandantes vendedores deberán implementar el nuevo código de colores para residuos sólidos de acuerdo con la resolución 2184 de 2019, expedida por el ministerio del medio ambiente, donde se establecen los colores Blanco, verde y negro

FASE DE ALISTAMIENTO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Como condición de entrega, Garantizar el recurso humano necesario para la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y la Resolución 00335 de 2021. El número de manipuladores de alimentos por número de raciones atendidas en la modalidad preparada en sitio deberá cumplir con la relación mínima señalada en la Resolución 00335 de 2021. El Departamento del Valle del Cauca a través de la interventoría, podrá autorizar un número menor al previsto en la relación mínima, cuando por solicitud expresa, justificada y debidamente evidenciada por el operador comitente vendedor, se demuestre la imposibilidad de su cumplimiento. En todo caso, el ajuste deberá garantizar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa y cumpliendo estrictos protocolos de bioseguridad. La autorización emitida por el Departamento del Valle del Cauca deberá realizarse a través de comunicación que quedará como soporte en la respectiva Sede Educativa.
2. Como condición de entrega, Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, as plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.
3. Como condición de entrega, Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio de la negociación y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la negociación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00335 de 2021.
4. Relacionar como condición de entrega los equipos y utensilios con que cuenta el Comitente Vendedor en la(s) bodega(s) o planta(s) de almacenamiento de alimentos o planta(s) de ensamble, dispuesta(s) por éste como base central logística de operaciones, de acuerdo con lo exigido en las condiciones técnicas previas de la ficha técnica de negociación, para llevar a cabo, como condición de entrega y prestación del servicio, adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
5. Como condición de entrega, Presentar y mantener en carpetas en cada unidad de servicio, como condición de entrega y prestación del servicio un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos de propiedad del Operador, indicando el estado en que se encuentran. Este plan debe contemplar como mínimo:
   - Objetivos.
   - Estrategias de respuesta ante contingencias.
   - Personas o empresa encargada de su aplicación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Fichas técnicas de los equipos.
- Método de calibración.
- Cronograma de mantenimiento
- Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada comedor escolar.

6. Como condición de entrega, Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias. Dicho plan deberá estar aterrizado de acuerdo a los sitios de prestación de servicio.

6.1 Programa de limpieza y desinfección con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Productos químicos para utilizar con fichas técnicas
- ✓ Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Formatos de monitoreo y control.
- ✓ Responsables.

6.2 Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Tipos de residuos, caracterización de los mismos.
- ✓ Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final
- ✓ Código de colores.
- ✓ Impacto ambiental.
- ✓ Cronograma
- ✓ Formatos de monitoreo y control.
- ✓ Responsables

6.3 Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:

- ✓ Objetivos
- ✓ Caracterización de plagas
- ✓ Tipo de control (físicos y químicos)
- ✓ Periodicidad y métodos de aplicación
- ✓ Sustancias químicas con fichas técnicas.
- ✓ Cronograma.
- ✓ Empresa que prestará el servicio.

6.4 Programa de abastecimiento de agua que contenga como mínimo:

- ✓ Objetivos.
- ✓ Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las Instituciones y centros Educativos adjudicados.
- ✓ Estrategias por implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.
- ✓ Formatos de monitoreo y control.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- ✓ Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.
- ✓ Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento de agua para el comedor escolar, mínimo una vez cada tres (3) meses.
- ✓ Prácticas de ahorro y cuidado del agua.
- ✓ Acciones por aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.
- ✓ Protocolo de aguas seguras, en zonas donde no cuenten con servicio de potabilización de agua.

7. Como condición de entrega, Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos y personal delegado por la institución educativa o Comité de Alimentación Escolar, para el manejo de complementos alimentarios modalidad industrializada.
8. Como condición de entrega, Presentar el plan de pagos a proveedores y manipuladoras. En caso de presentarse nuevos proveedores o cambio de alguno, el comitente vendedor deberá registrar la novedad ante la supervisión y/o interventoría para su respectivo seguimiento. En el caso de cambio de proveedor, el comitente vendedor deberá junto con el reporte de la novedad, presentar paz y salvo o acuerdo de pago con el proveedor saliente.
9. Presentar el Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar.
10. Como condición de entrega, No es permitida la utilización de condimentos industrializados tales como caldos concentrados, salsas industrializadas, como tampoco alimentos como embutidos, carnes molidas o desmechadas, concentrados de fruta o refrescos en polvo, entre otros alimentos de acuerdo con los lineamientos técnicos.
11. Como condición de entrega, previo al inicio de la operación y de cada período de entrega, validar con la institución educativa la información de la focalización de estudiantes según modalidad de atención del servicio educativo, conforme a los datos de cantidad de cupos por sede educativa suministrada por el comitente comprador.

La no presentación de la totalidad de documentos en las condiciones solicitadas en la fase de alistamiento en los tiempos definidos podrá conllevar a que no se pueda iniciar la prestación del servicio a los titulares de derecho, y será un incumplimiento para lo cual, se aplicará el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, teniendo en cuenta que, estas obligaciones en su totalidad como condición de entrega y prestación del servicio.

FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

1. Transportar, almacenar, producir y distribuir como condición de entrega y prestación del servicio los alimentos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 00335 de 2021 y en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

2. Garantizar como condición de entrega y prestación del servicio que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo una dotación completa, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución de la negociación. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Cuando se trate de sedes educativas en las que se atienda menos de cincuenta (50) titulares de derecho en la modalidad industrializada, el operador comitente vendedor debe garantizar la entrega de una dotación mínima (cofia, tapabocas, guantes) para el personal designado por el CAE para la entrega de los complementos alimentarios.
3. Mantener como condición de entrega y prestación del servicio en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.
4. Aplicar como condición de entrega y prestación del servicio el Plan de Saneamiento Básico en la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y en los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.
5. Publicar en un lugar visible en el comedor escolar, como condición de entrega y prestación del servicio, los menús semanales, que incluya en su contenido elementos gráficos para la fácil comprensión de los titulares del derecho, y el ciclo de menús con sus respectivas cantidades de alimentos en pesos neto y bruto y análisis de calorías y nutrientes, debe permanecer en una carpeta en cada comedor escolar, para ser consultada por las diferentes personas que realicen acciones de vigilancia y control.
6. Realizar como condición de entrega y prestación del servicio los intercambios de alimentos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 00335 del 2021, para no alterar el valor nutricional del menú. Los intercambios no pueden exceder a cinco (5) en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo. Solicitar por escrito con mínimo 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización de intercambio al profesional de Nutrición y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dietética del PAE de la Secretaría de Educación Departamental y dejar copia de dicha autorización en la carpeta del Comedor Escolar.

7. Realizar como condición de entrega y prestación del servicio el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
8. Publicar como condición de entrega y prestación del servicio en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.
9. Realizar como condición de pago, el plan de compras locales en los términos establecidos en el presente documento.
10. Reportar mensualmente al Departamento con copia al MEN, la cantidad de compras locales realizadas y los soportes respectivos en los formatos establecidos por el MEN.
11. Asegurar como condición de entrega y prestación del servicio que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE, sea vinculado conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia.
12. Afiliar como condición de pago a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social en caso de vincularlos a la nómina de la empresa y en caso de vincularlas a través de otra modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al Sistema de Seguridad Social, en todo caso, el comitente comprador se reserva la facultad de validar periódicamente esta información.
13. Realizar previo al inicio de la prestación del servicio, jornada de limpieza y desinfección en unidades de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios, mobiliario y tanque de almacenamiento de agua (donde aplique), de acuerdo con las necesidades del servicio. Debe repetirse esta jornada en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el operador comitente vendedor deberá presentar certificación del proceso de limpieza y desinfección.
14. Entregar a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la celebración de la rueda de negociación en la que resultó adjudicatario en cada comedor escolar para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección como condición de entrega y prestación del servicio, el cual debe contener: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado, así como el programa de control de plagas, programa de residuos sólidos entregado en los términos de este documento y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobados por el supervisor de la negociación.
15. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de plagas, manejo de residuos realizadas de acuerdo con los programas ofrecidos.
16. Cuando por problemas de infraestructura que afecten el normal desarrollo del programa y no sea posible la preparación en sitio, previa autorización del Departamento del Valle del Cauca el operador comitente vendedor deberá entregar a los titulares de derecho como condición de entrega y prestación del servicio una ración industrializada de acuerdo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con las minutas patrón del Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 00335 de 2021. No se podrán realizar cambios de tipo complemento sin previa autorización, so pena de no reconocerse las raciones entregadas.

17. El mandante vendedor deberá disponer como condición de entrega y prestación del servicio de menaje suficiente según la modalidad y necesario para el servicio de alimentos en los establecimientos educativos priorizados, de acuerdo con la modalidad de atención, para la prestación del servicio con oportunidad y calidad. En el evento en que las sedes educativas cuenten con elementos de dotación, equipos y menaje total o parcialmente, podrá utilizarlos previa suscripción de acta de entrega por parte de la sede educativa.
18. El comitente vendedor deberá responsabilizarse como condición de entrega y prestación del servicio del pago del servicio de gas, ya sea domiciliario o a través de cilindros.
19. Contar como condición de entrega y prestación del servicio con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la autoridad competente, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción, certificado de fumigación, y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.
20. Como condición de entrega, Evidenciar por escrito en formato establecido por el Departamento y suscrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
21. Como condición de entrega, Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del complemento, de acuerdo con lo planeado en el ciclo de menús y el horario de servida estipulado. La reposición debe ser firmada por el manipulador de alimentos y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones de calidad y cantidad de los alimentos, entregando copia en el comedor escolar.
22. Responder como condición de entrega y prestación del servicio a los requerimientos realizados por la supervisión y/o la interventoría y los organismos de control dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recibo.
23. Como condición de entrega, Implementar acciones correctivas al día hábil siguiente sobre los hallazgos evidenciados e informados al operador. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar.
24. Diseñar e implementar planes de mejora con base a los hallazgos presentados en las visitas de supervisión y/o interventoría dentro de los 3 días siguientes. Sin perjuicio de la aplicación de descuentos a que diera lugar
25. Implementar como condición de entrega y prestación del servicio el sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente.
26. Suscribir con el Interventor y/o supervisor actas de la ejecución y rendir Informe de resultados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

27. Como condición de entrega, Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia, para lo cual definirán conjuntamente el Plan de Mejoramiento con la Interventoría.
28. Implementar como condición de entrega y prestación del servicio efectivamente los planes de mejoramiento desde el día hábil siguiente de presentación del mismo, para lo cual la interventoría realizará un seguimiento y medición para evidenciar mejoras. Por lo cual al no evidenciar un mejoramiento total en la medición la entidad podrá iniciar el incumplimiento. Sin detrimento de la aplicación de descuentos a que diera lugar.
29. Como condición de entrega, Disponer durante la ejecución de la negociación, para la revisión de la interventoría o la supervisión, los siguientes documentos: a). Carpeta de control de los Registros sanitarios de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en el ciclo de menús, de conformidad con el Resolución 2674 de 2013. b) Carpeta de control de pago a terceros (proveedores y acarreos) y a los manipuladores (salario, seguridad social, prestaciones económicas, parafiscales) y dotación personal para el desempeño laboral, entre otros asuntos resultantes de las relaciones laborales y contractuales que realicen los operadores. c) Listado de personal vinculado al programa. d) Carpeta de control de planes de mejoramiento resultantes de los hallazgos reportados en el proceso de monitoreo y control.
30. Suscribir como condición de entrega y prestación del servicio oportunamente el Acta de inicio de la operación y de finalización de la negociación y su ejecución.
31. Soportar debidamente, como condición de pago tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico y magnético y disponibles en cualquier momento que los requiera la administración departamental como los entes de control.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE

1. Informar como condición de entrega y prestación del servicio mediante correo electrónico al Departamento y a la interventoría, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas para prevenir y corregir la situación; presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes, y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN.
2. Documentar como condición de entrega las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.
3. Presentar como condición de entrega y prestación del servicio periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes evidencias de cumplimiento.
4. Promover ante las instituciones educativas de los municipios que le fueron adjudicados, la conformación y operación de Comités de Alimentación Escolar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. Publicar como condición de entrega y prestación del servicio en cada sede educativa y en los formatos de visibilización establecidos por el MEN, los mecanismos para la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos o casos de atención prioritaria.
6. Atender como condición de entrega y prestación del servicio en un término máximo de cinco (5) días hábiles, las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos o casos de atención prioritaria que sean de su competencia, y presentar evidencia de las gestiones realizadas y respuestas dadas al Departamento del Valle del Cauca y la interventoría.

NOTA: Se aclara que los formatos referidos en los numerales anteriores, se socializarán con el mandante vendedor durante la ejecución del programa.

2.2.9 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Se adelantará un Contrato de Comisión con la Sociedad Comisionista seleccionada en rueda de selección de la Bolsa Mercantil de Colombia.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos, considerando que los bienes y servicios a adquirir corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

Los estándares, las condiciones y elementos técnico administrativos mínimos que deben cumplir los actores del programa para la prestación del servicio de suministro de alimentación escolar se encuentran definidos en los Lineamientos Técnicos Administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender "UAPA" (Resolución No. 00335 de 2021) en virtud de lo ordenado en la Ley 1450 de 2011, así como en lo dispuesto en los Decretos 1075 de 2015 modificada por el Decreto 1433 de 2020 y 1852 de 2015, por lo que este suministro cuenta con especificaciones técnicas determinadas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparte patrones de calidad objetivamente definidos.

Por tal razón, en consideración a las características del suministro a contratar, y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo SELECCIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ABREVIADA por la causal de bienes y servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

El Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.19, y que desarrollan la causal de selección abreviada prevista en el artículo 2º, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, dispone tres procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a saber: (i) Subasta Inversa; (ii) Acuerdo Marco de Precios; (iii) Bolsa de Productos.

La modificación introducida al Decreto 1082 de 2015 por parte del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, orienta hacia la prelación del procedimiento de Acuerdo Marco de Precios sobre los demás procedimientos de selección, para la adquisición de bienes y servicios catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización. El artículo 1º del Decreto 310 de 2021 señala:

"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)"

No obstante, lo anterior, el Decreto 310 de 2021 también posibilita a las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, acudir a otros mecanismos como las Bolsas de Productos. Así se desprende del contenido del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuyo texto es el siguiente:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"

Del articulado del Decreto 310 de 2021 se deriva entonces la posibilidad de que se pueda acudir a otras herramientas de selección tales como las bolsas de productos, cuando: (i) no exista un Acuerdo Marco de Precios, o (ii) aun existiendo un Acuerdo, se puedan obtener precios inferiores a través de las bolsas de productos.

En el primero de los casos, las entidades deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo acuerdo marco, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías; para el segundo caso, las entidades deben analizar si el mecanismo de bolsa de productos puede arrojar precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas durante los últimos seis meses incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación.

Todo el anterior antecedente fue reglamentado en la Circular CCE-Circular 004-2021 del 21 de septiembre del 2021 expedido la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual tiene propósito "Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional /aplicación del decreto 310 de 2021" donde en un apartado refiere:

Articulo 3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la Entidad Estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(...) El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización de] Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, así:

3.1.1. Ingresar a la página Web de Colombia Compra Eficiente y hacer CLIC en la sección enmarcada en azul Tienda Virtual. (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual)

3.1.2. Al ingresar en la sección de la "Tienda Virtual", la entidad estatal dispondrá de cuatro opciones de búsqueda de conformidad con los siguientes criterios:

3.1.2.1. Seleccionando la opción "Categorías". Esta lista desplegable muestra los acuerdos marco agrupados de conformidad con el sector.

3.1.2.2. Seleccionando la opción "Productos". Esta lista desplegable muestra todos los acuerdos marco que se encuentran vigentes.

3.1.2.3. Seleccionando la barra de "Búsqueda". Esta opción permite que las entidades estatales puedan realizar su búsqueda con palabras clave.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.1.2.4. Seleccionando los recuadros ilustrativos que contienen las imágenes que ilustran el contenido de cada acuerdo marco de precios, encontrarán la información de cada uno de estos instrumentos.

Las opciones mencionadas redireccionan a la entidad estatal a cada uno de los minisitios de los acuerdos marco de precios. El minisitio es la ubicación en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, el cual contiene la información particular para cada uno de los instrumentos de compra por catálogo.

Ubicado el minisitio de interés, la entidad estatal dispondrá para su consulta y lectura de la siguiente información:

(i) El catálogo de precios.
(ii) Las especificaciones técnicas.
(iii) La minuta del acuerdo marco de precios con sus modificaciones, si es del Caso.
(iv) La guía de compra.
(v) El simulador para preparar el proceso de abastecimiento.
(vi) Demás documentos relacionados con la futura transacción.

Ello con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente.

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Sin embargo, actualmente, en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombia se encuentran dos Instrumentos de Agregación de Demanda para el Programa de Alimentación Escolar con exclusividad para la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación

IAD: CCE-205-2023

CCENEG-071-01-2022
De Julio 17, 2023 hasta Julio 17, 2025



IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV

Número del IAD: CCE-115-2023

CCENEG-069-01-2022
De Marzo 14, 2023 hasta Marzo 4, 2025

Lo que significa que a la fecha, no existe estructurado un Acuerdo Marco de Precios aplicable para la atención del Programa de Alimentación Escolar en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca y la promoción de uno nuevo o de una nueva Agregación a la Demanda ante Colombia Compra Eficiente, demandaría un tiempo bastante considerable para llevar a cabo la implementación del programa y podría generar la interrupción del suministro de raciones.

En concordancia de este fenómeno manifestado tenemos que la circular ponderada refiere también:

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

El Decreto 310 de 2021 establece que "(. . .) La implementación de nuevos acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica".

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tal.es bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

(...)

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.

Por ello el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental consulto a Colombia Compra Eficiente el pasado 11 de febrero de 2025 sobre la existencia de un acuerdo marco de precios para el Valle del Cauca – Programa de Alimentación Escolar y orientaciones en caso de no existir para la implementación del mismo.

En conclusión el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental decidió iniciar la búsqueda del proceso de selección más idóneo para ejecutar su objetivo encontrándose que, en lo referente a la Subasta Inversa, el Decreto 1082 de 2015 señala que ésta debe realizarse presencial o electrónicamente, a elección de la entidad estatal contratante, y la subasta comprende: (i) que el precio de arranque de la misma es el precio más bajo presentado por los proponentes que en una fase inicial y anterior a la subasta, en la cual se examinan sus calidades jurídicas, técnicas y financieras, se consideran habilitados por cumplir con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, (ii) que los lances sucesivos que hagan dichos oferentes habilitados deben respetar el margen mínimo de mejora que haya establecido la entidad en el pliego de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

condiciones de la contratación, y (iii) que la subasta debe estar diseñada de tal manera que durante la misma no pueda identificarse qué oferente ha efectuado una determinada propuesta. Sin embargo, este procedimiento es ideal cuando el número de proveedores que son en realidad potenciales para el Estado es considerablemente alto, en la medida en que las condiciones del futuro negocio son lo suficientemente atractivas en términos de utilidad para los diferentes proveedores que existen en el mercado, toda vez que entre más participantes existan, mayor será la competencia entre ellos y, por ende, mayor será la ventaja en el precio que obtendrá la entidad estatal contratante.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe disponer de sus propios recursos de personal, logísticos, tecnológicos y económicos, asumiendo una carga administrativa y operativa para la verificación de los requisitos de habilitación de los Proponentes, así como en la estructuración y realización del procedimiento de puja presencial o a través de medios electrónicos, recursos éstos que en la actualidad la Secretaría de Educación Departamental no son suficientes para poder asumir de manera directa esta responsabilidad. De otra parte, en caso que en el proceso de selección no se cuente con oferentes habilitados para uno o varios segmentos de participación, la Entidad Estatal debe iniciar un nuevo proceso de contratación desde la publicación de proyecto de pliegos, que generalmente puede extenderse entre 25 a 40 días hábiles adicionales, lo que podría ocasionar indisponibilidad del servicio y afectación de los titulares de derecho por las demoras que se generen.

Asimismo, durante la etapa de ejecución, a pesar que la entidad de manera directa puede hacer uso del ejercicio de las potestades excepcionales que consagra el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y previo agotamiento del procedimiento que señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de presentarse situaciones que generen incumplimiento a cargo del contratista y que conlleven a una finalización anticipada del contrato, la Entidad Estatal deberá iniciar de nuevo un proceso de subasta inversa. Ambos trámites (proceso de declaratoria de incumplimiento y nuevo proceso de selección y contratación) indefectiblemente demandarían de un tiempo prolongado, implicando ello la vulneración de los derechos de los menores beneficiarios, mientras éstos culminan.

El procedimiento de adquisición a través de bolsa de productos se efectúa en el Mercado de Compras Públicas – MCP que es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada. El objetivo del mercado es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es una sociedad anónima, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, única Bolsa de Productos legalmente constituida en Colombia con más de 36 años de experiencia, que tiene como objeto servir de foro y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

escenario de negociación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y, en lo pertinente, del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la Bolsa.

La asignación de proveedores para los servicios de alimentación dirigidos a entidades estatales se constituye en la especialidad de la Bolsa en su Mercado de Compras Públicas. Como tal, representa el 69% de los negocios de la entidad en ese mercado. La Bolsa tiene amplia experiencia en la administración de este tipo de negocios y sus comisionistas en acompañar a las entidades estatales en los procesos de contratación y a los proveedores para dar el mejor servicio.

El mecanismo de adquisición a través de Bolsa de Productos ofrece ventajas en la gestión administrativa y contractual de las entidades públicas, al propender por mayor eficiencia, eficacia y economía, lo que se traduce en la aplicación del concepto "mayor valor del dinero", ya que, entre otros aspectos:

- A pesar de los costos generados con ocasión de la operación, la posibilidad de incluir, al momento de la estructuración de la negociación, dos modalidades de puja: (i) por disminución del precio unitario ofrecido disminuyéndolo sucesivamente; o (ii) por aumento de la cantidad de unidades ofrecidas sobre un mismo valor total de la operación; o (iii) por número mínimo de bienes; éstas permiten que la Entidad obtenga ahorros considerables.

- Ahorros en la gestión administrativa: Por cuanto la carga administrativa de la Entidad se reduce ya que se cuenta con el acompañamiento de la Bolsa, en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y de producto provisionales. Así mismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y de producto definitivas, la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la sociedad comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta. Dicha firma a su vez contribuye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

- En cuanto a las condiciones previas a la negociación que deben acreditar los comitentes vendedores (personas naturales o jurídicas interesadas en participar en las negociaciones individualmente o a través de figura asociativa), su revisión es trasladada en el mecanismo de Bolsa a las sociedades comisionistas, a la vendedora antes de la negociación y a la compradora una vez adjudicada, labor que se efectúa en coordinación con las instrucciones de la Entidad, bajo la supervisión, apoyo y asesoría de la Bolsa, en los temas requeridos por éstas. Para el efecto de la revisión de las condiciones previas a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la negociación, la Bolsa ha estandarizado los requisitos de común utilización, con el objeto de contribuir al desarrollo de tal inclusión en la ficha técnica de negociación por parte de las Entidades Estatales, dicha estandarización está acorde con la normatividad y requerimientos legales. Así mismo, brinda capacitación a las sociedades comisionistas para que cuenten con el conocimiento para ejercer tal función.

- El mecanismo de Bolsa cuenta en su Reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que en ninguna circunstancia se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.

- En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes, productos o servicio; la Bolsa cuenta con un Departamento Técnico que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. De igual manera pone a disposición laboratorios para certificaciones en caso de ser necesario.

- Dentro del escenario de Bolsa, adicional a la garantía única descrita en la Ley para garantizar el cumplimiento del contrato, se cuenta con los siguientes mecanismos que permiten a la Entidad garantizar dicho cumplimiento: a.) Comité Arbitral: En caso de diferencias en la entrega y la calidad de los bienes, productos o servicios, la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar Comité Arbitral, para garantizar el cumplimiento de lo acordado. b.) Garantías en virtud del contrato de comisión. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión. c.) Garantía a favor del Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos, la cual, en todos los casos es constituida por los comitentes vendedores (proveedores) que resultan adjudicatarios, y en algunos casos por la Entidad Estatal, previo estudio de la negociación. El porcentaje es fijado por el Organismo de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y, cumple como efecto garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, procede a buscar el cumplimiento bajo las condiciones pactadas por la Entidad, fijando fecha y hora para el desarrollo de una nueva negociación. d.) Garantías adicionales. La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 1082 de 2015. Estas herramientas ofrecen una mayor seguridad en la ejecución del contrato, garantizando que el servicio efectivamente se preste dentro de las condiciones requeridas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- En el evento que, en el proceso de selección, uno o varios segmentos sean declarados desiertos, o en el evento que, durante la fase de ejecución de la negociación, la Bolsa declare el incumplimiento de la negociación por causas imputables al comitente vendedor, el mecanismo de Bolsa cuenta con plazos céleres y perentorios para el trámite de una nueva negociación, que se surte en máximo diez (10) días hábiles. Adicionalmente, en el caso de nueva negociación por causa de incumplimiento del operador (comitente vendedor), si llegare a existir diferencias en el precio final de negociación, tal diferencia será cubierta con la garantía ya constituida por el operador incumplido y a favor del Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos.

- Como ventaja del uso del procedimiento de Bolsa de Productos, que las sociedades comisionistas de Bolsa que actúan como puntas de la operación son los responsables directos de las obligaciones derivadas de operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas (MCP): Para el efecto el artículo 2.11.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010, el cual dispone como obligación de los miembros de las Bolsas de Productos: *"Actuar como expertos prudentes y diligentes respecto de sus clientes, en especial en lo que se refiere a su deber de asesoría a los mismos"*, así pues, las entidades estatales que concurren al Mercado de Compras Públicas, cuentan con la garantía y la seguridad que la sociedad comisionista de Bolsa que actuarán por su cuenta, además de ser responsable de la ejecución de la operación, garantiza en razón a su experticia en el MCP una debida asesoría que se refleja en el cumplimiento de las necesidades de las entidades públicas que recurren al MCP.

- La compensación y liquidación de operaciones celebradas en el MCP por parte de la Bolsa Mercantil apuntan a la protección de los recursos públicos de las entidades del Estado que negocian, a través de Bolsa, aunado a que el sistema de compensación y liquidación asegura que sólo se paguen los bienes, productos y servicios recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines.

- La Bolsa Mercantil al contar con un listado actualizado de bienes y servicios estandarizados, le permite a la entidad estatal verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, productos o servicios a adquirir, lo cual conlleva a que exista celeridad frente a la necesidad de compra que requiere satisfacer la entidad pública.

Todo lo anterior, se traduce en una mejor planeación del contrato, mayores garantías en la selección del contratista, así como, en la supresión de riesgos en la ejecución de la operación.

De otra parte, el "servicio de suministro de alimentos" se encuentra codificado bajo el número 30003 dentro del Registro de bienes, productos, commodities, servicios, títulos, valores,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

derechos, derivados y contratos inscritos en el Sistema de Inscripción de la Bolsa –SIBOL-, lo que permite adelantar el procedimiento bajo la modalidad de Bolsa de Productos, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas, así como sus reglamentos; para tal efecto se contará con el acompañamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

La Bolsa a través de los mecanismos de negociación que administra, garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. De igual forma, esta Entidad, facilita el acceso y garantiza la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración.

Así las cosas, resulta conveniente utilizar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de Bolsa de Productos dado que es un mercado técnicamente organizado, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrece condiciones de transparencia, honorabilidad, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que la negociación adelantada en la modalidad de puja por precio, genere un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, las normas que regulan las negociaciones en Bolsa de Productos en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia y demás normas vigentes sobre la materia.

3.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(x)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y los demás costos y gastos asociados a la misma es la suma de CATORCE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS ($14.075.337.032). Este valor incluye las operaciones para el suministro de los complementos alimentarios en el marco del mercado de compras públicas, con el acompañamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así como los costos asociados a la operación, de la siguiente manera:

DETALLE PRESUPUESTO	Valor Maximo Estimado
OPERACIONES – ENTREGA RACIONES	
Operación 1	$ 6.460.989.808
Operación 2	$ 7.514.642.634
PRESUPUESTO OPERACIONES	$13.975.632.442
COSTOS ASOCIADOS	
Costo Comisión (0,08951%)	$ 12.509.589
IVA 19% por Comisión	$ 2.376.822
Registro en Bolsa (0,30%)	$ 41.926.897
Valor IVA 19% Registro en Bolsa	$ 7.966.110
Valor Compensación y Liquidación Bolsa (0,21%)	$ 29.348.828
Valor IVA 19% Costos C y L	$ 5.576.277
Estampa Cronológica	$ 56
IVA 19% Estampilla Cronológica	$ 11
PRESUPUESTO COSTOS ASOCIADOS	$ 99.704.590
TOTAL PRESUPUESTO	$ 14.075.337.032

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

CONCEPTO	CDP SAP	VALOR DEL CDP
COSTO OPERACIONES EN BOLSA (RACIONES)	3500009950 del 13.01.2025	$ 15.782.634.300

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

COSTOS COMISIONISTA COMPRADOR Y COSTOS DE BOLSA	3500009978 del 20.01.2025	$ 700.000.000

Teniendo en cuenta las características, alcance y monto de las negociaciones a surtirse en el escenario de bolsa, así como el histórico de porcentajes de comisión en ejercicios anteriores, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental ha determinado como porcentaje máximo de la comisión a pagar es de 0,08951% sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9 del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior NO incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones, propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA de la Comisión

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones, listados en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del Departamento del Valle del Cauca para su legalización deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
- Persona no declarante 3,5% - Persona declarante 2,5% - Servicios persona declarante 4% - Servicios persona no declarante 6%	Retención en la fuente
0,77%	Retención de Industria y Comercio
1,00%	Derechos de sistematización
2,00%	Estampilla de adulto mayor
1,00%	Estampilla pro cultura
1,00%	Estampilla pro hospitales
2,00%	Estampilla pro desarrollo
0,50%	Estampilla pro UCEVA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2,00%	Estampilla pro UNIVALLE
0,50%	Estampilla pro PACIFICO
2,50%	Estampilla pro deporte
0,2 %	Estampilla pro electrificación

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

El precio máximo de las operaciones a celebrar de la Entidad será de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.975.632.442), este valor no incluye impuestos, tasas o contribuciones.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario:

"ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública".

Por lo anterior los servicios de suministro objeto de la contratación no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el N° 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, es responsabilidad del comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

A título meramente informativo, pues es responsabilidad del futuro comitente vendedor realizar el análisis tributario regional y nacional al momento de su participación en la rueda de negociación, a continuación se relacionan los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que serán aplicados por el Departamento del Valle del Cauca, durante el trámite de pago de las facturas de venta presentadas por el comitente vendedor y debidamente aprobadas por la interventoría y/o Supervisión, los cuales se enuncian a continuación:

Retención en la fuente	- Persona no declarante 3,5% - Persona declarante 2,5% - Servicios persona declarante 4% - Servicios persona no declarante 6%
Retención de Industria y Comercio	0,77%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Derechos de sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla pro cultura	1,00%
Estampilla pro hospitales	1,00%
Estampilla pro desarrollo	2,00%
Estampilla pro UCEVA	0,50%
Estampilla pro UNIVALLE	2,00%
Estampilla por UNIPACIFICO	0,50%
Estampilla pro deportes	2,50%
Estampilla pro electrificación	0,2 %

Adicionalmente, se harán las retenciones tales como: impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente haya lugar.

PRESUPUESTO OFICIAL OPERACIONES POR ZONAS

ZONA /MODALIDAD	Raciones Complemento Alimentario AM/PM Preparada en Sitio	Raciones Complemento Alimentario AM/PM Industrializada	Raciones Tipo almuerzo Jornada Única Preparada en Sitio	Subtotal por Zona
Zona 1	$ 4.924.125.820	$ 796.921.070	$ 739.942.918	$ 6.460.989.808
Zona 2	$ 5.485.679.952	$ 1.380.497.308	$ 648.465.374	$ 7.514.642.634
Total	$ 10.409.805.772	$ 2.177.418.378	$ 1.388.408.292	$ 13.975.632.442

FORMA DE PAGO:

A. AL COMISIONISTA:

La Entidad pagará el porcentaje de comisión directamente a la sociedad comisionista, de la siguiente manera:

1. Los recursos que correspondan a la comisión pactada anteriormente serán pagados de la siguiente manera: (i) Treinta y tres por ciento (33%) a los 10 días calendario una vez realizada la celebración de la operación encargada; (ii) Treinta y tres (33%) a los 20 días calendario una vez celebración de la operación encargada; (iii) Treinta y cuatro (34%) a los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si los hubiere.

2. El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Adicionalmente se debe tener en cuenta los demás impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional y departamental a cargo de la sociedad comisionista de bolsa que se cause con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de las operaciones.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Los pagos se realizarán únicamente en virtud del cumplimiento de los procedimientos de pago establecidos para tal efecto por EL DEPARTAMENTO y siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones que la ley establece para este tipo de pagos. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja –PAC-.

Para el trámite de los pagos de la comisión, el comisionista comprador deberá aportar la siguiente documentación:

1. Factura de venta
2. Resolución de autorización de la DIAN sobre facturación (Formato 1876)
3. Certificación de cuenta bancaria
4. Informe técnico de ejecución presentado por el contratista con sus respectivas evidencias, original, en medio físico y escaneada en CD.
5. Original de la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, correspondiente al mes facturado, fecha de presentación de informe y mes correspondiente de pago.
6. Comprobante de pagos de aportes de parafiscales y/o planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social.
7. Copia de la Tarjeta Profesional, cédula de ciudadanía y antecedentes de la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (vigente)
8. Copia del Registro Único Tributario – RUT-
9. Certificado de Existencia y Representación Legal.
10. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería del representante legal.
11. Informe de seguimiento de supervisión e interventoría original firmado por las partes

Para el trámite del pago final de la comisión, adicional a los anteriores documentos, deberá anexar debidamente diligenciados los siguientes:

1. Acta de terminación de acuerdo a lo acordado en la cláusula plazo del contrato.
2. Acta de pago final
3. Acta de informe final.

Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo de la sociedad comisionista compradora, estarán incluidos en el precio de venta del servicio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el evento que la entidad no imparta autorización a la sociedad comisionista para celebrar más negocios, el último pago a efectuarse se realizará en todo caso una vez se suscriban las actas de terminación del contrato de comisión, previa gestión de liberación de garantías ante la Cámara de Compensación de la BMC.

B. **PAGO AL COMITENTE VENDEDOR:**

1. Un anticipo equivalente al 20% del valor total de la operación, el cual será amortizado de manera mensual y proporcional mediante actas parciales, durante cada uno de los meses de ejecución de la operación y este será pagado al inicio de la operación luego del cumplimiento de los documentos solicitados en la justificación del anticipo.

Para ello, se estimará el valor correspondiente a la amortización mensual, a fin de alcanzar la amortización total del anticipo. Para tal efecto el Comitente vendedor previamente deberá constituir una garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación, sección de garantías adicionales. Deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, para la aprobación del supervisor designado por el comitente comprador. El plan de inversión del anticipo será verificado por medio de informe de inversión y buen manejo del anticipo, el cual debe ser enviado por el operador mensualmente debidamente diligenciado y firmado para comprobar que fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado, siendo prioridad las tareas consignadas en el plan de alistamiento, compras de alimentos, pago de salarios y prestaciones sociales para el personal manipulador de alimentos, personal de supervisión y personal administrativo del ejecutor de la negociación, que garantice al menos el primer mes de pago a todo el personal.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: Se justifica la entrega de anticipo del 20% para los gastos iníciales y las actividades de la fase de alistamiento de la operación por parte del operador, necesario para la ejecución el programa de alimentación escolar y el suministro de las raciones requeridas. Para la radicación de la cuenta de cobro del anticipo, el comitente vendedor deberá presentar los siguientes documentos:

•Póliza de Garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, previamente aprobada por la Secretaría de Educación Departamental.
•Plan de Inversión del anticipo.
•Creación de tercero (De acuerdo con los lineamientos previamente establecidos)
•Cuenta de cobro en la cual se relacione: o Los porcentajes de participación de las empresas que conforman consorcio o Unión Temporal, si es el caso. o El Nit de la empresa, conforman consorcio o Unión Temporal, si es el caso. o Concepto o Objeto del contrato •Actas de constitución de consorcio o Unión Temporal, si es el caso.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

•RUT de las empresas que conforman el consorcio o Unión Temporal actualizado no mayor a 30 días corrientes, si es el caso. •Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de las empresas que conforman el consorcio o Unión Temporal, si es el caso. De no ser así, enviar documentación de persona jurídica.
•Certificación expedida por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con esta figura o por el representante legal y contador en caso contrario, en la cual conste que las empresas que conforman el consorcio o Unión Temporal se encuentran al día con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales, con fecha de corte al mes que se está legalizando; adjuntando copia de las planillas de pago a seguridad social y los comprobantes de pago de parafiscales.

2. El saldo restante correspondiente al 80%, será pagado al operador por mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad de raciones efectivamente suministradas durante el periodo, contabilizados desde el primer al último día hábil de cada mes, actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor y/o interventoría del programa.

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la acreditación del recibo de las entregas por parte de la punta compradora en el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, por cada periodo, previa entrega por parte de la punta Vendedora, de la documentación requerida para pago y una vez se cumpla el procedimiento de aprobación que se describe a continuación:

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada ante la Interventoría y/o Supervisión con el procedimiento que se describe a continuación:

1. Una vez finalizadas las entregas de los bienes y prestación del servicio contratados, con corte mensual, el comitente vendedor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, radicará en la interventoría/supervisión del programa o en su defecto en la ventanilla única de la Gobernación del Valle del Cauca la siguiente documentación para iniciar el trámite de pago:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a. Informe realizado por el mandante vendedor sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales.
b. Informe técnico de ejecución sobre la prestación del servicio realizado por el comitente vendedor, que incluya la cantidad de raciones suministradas y sus costos por municipio, por cada estrategia (regular y jornada única), y por población estudiantil caracterizada (discapacidad, víctima de conflicto, etnias).
c. Certificación de la cantidad de raciones (complemento alimentario y almuerzos) suministradas durante el periodo, expedida por el rector o designado debidamente autorizado por el rector, de cada uno de los establecimientos Educativos.
d. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa
e. Relación y soportes de pago al personal manipulador de alimentos, de acuerdo con el formato establecido por la Secretaria de Educación Departamental.
f. Relación de nómina del personal vinculado al programa de alimentación escolar.
g. Contratos del personal de manipulación de alimentos.
h. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.
i. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.
j. Formatos MEN de registro y control diario de asistencia debidamente diligenciados, firmados y digitalizados.
k. Original de formato MEN de certificación de rectores debidamente diligenciado y firmado.
l. Informes de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
m. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo, conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
n. Cálculo de la demanda real de alimentos por mes y de demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
o. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria menor a 30 días.
p. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
q. Copia del RUT.
r. Copia del Acta de Inicio de la operación, según formato requerido por la ETC.
s. Copia del comprobante de negociación de la operación celebrada.
t. Copia de las pólizas aprobadas.
u. Copia de la cédula del representante legal.
v. Acta de paz y salvo de inventarios de equipo, menaje e infraestructura de las instituciones educativas emitida por el rector (aplica para pago final)
w. Soporte de pago o paz y salvo del servicio de gas domiciliario en donde aplique.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

x. Informe con las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.

2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos para trámite de pago, se deberá producir una reunión entre el comitente vendedor e interventor y/o supervisor, para revisar de manera conjunta la documentación radicada para pago por cada entrega. A dicha reunión podrán asistir representantes del equipo de apoyo a la supervisión de la entidad. De la reunión se levantará un acta que contendrá además las cantidades efectivamente entregadas y el valor de los descuentos (entiéndase descuentos de calidad y oportunidad, mas no de raciones no reconocidas que resulten procedentes)

NOTA: en caso de que los documentos no estén completos y en las condiciones exigidas, los mismos deberán ser subsanados por el comitente vendedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y los mismos serán revisados en una nueva reunión de revisión conjunta hasta tanto estén completos y cumplan las condiciones exigidas.

3. Contando con el acta de las reuniones de revisión de documentos para pago, se aportará por parte del mandante vendedor la facturación según las cantidades verificadas por las partes, mencionando el valor de descuentos por calidad y oportunidad dentro del mismo documento.

NOTA: El comitente vendedor, deberá presentar una factura por cada modalidad atendida, la cuenta se acreditará por parte del interventor y/o supervisor, una vez se tenga la totalidad de la documentación completa y correcta enviada por cada operador. En caso de que exista error en las cuentas de cobro, el comitente vendedor deberá subsanar en término de tres (3) días hábiles, una vez se comunique por parte del interventor y/o supervisor.

NOTA: Para efectos de registro presupuestal de compromiso (RPC) de la negociación y trámites de pago de cuentas, el comitente vendedor deberá encontrarse inscrito en la plataforma de Registro de Proveedores del Departamento del Valle del Cauca y como quiera que los recursos con los que se financia la presente contratación corresponden a recursos del Sistema General de Regalías, el comitente vendedor deberá también estar inscrito, por una sola vez, en el Sistema General de Regalías, para efectos de pago de cuentas. Para ello, el comitente vendedor deberá tramitar su registro ante la Secretaría de Hacienda Departamental del Valle del Cauca, radicando en ventanilla del área de Contabilidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación, los siguientes documentos:

- Copia del documento "Comprobante de Negociación Operación de Mercado Abierto" expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia, con relación al cierre de la negociación respectiva.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del comitente vendedor.
- Copia del documento de identificación del Representante Legal del comitente vendedor.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado y debidamente firmado.
- Original de la estampilla para registro de proveedores o contratistas, que tiene que ser cancelada una sola vez en la Gobernación piso 1º.

NOTA: se aclara que no será posible recibir la facturación, tramitar el pago ni acreditar las entregas en el SIB, hasta que no se haya entregado la documentación completa, ni se reciba a satisfacción la factura en los términos anteriormente indicados. La cuenta se acreditará por parte de la interventoría y/o supervisión una vez se tenga completa y correcta la documentación enviada por cada operador.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados y en las fechas señaladas. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. En caso de que exista error en las cuentas de cobro, el comitente vendedor deberá subsanar en término de tres (3) días hábiles, una vez se comunique por parte del interventor y/o supervisor.

NOTA: se informa que, para realizar el pago, el mandante vendedor deberá firmar los formatos internos establecidos por la ETC.

NOTA: En el evento en que el COMISIONISTA VENDEDOR o el COMITENTE VENDEDOR radiquen la documentación dentro de los quince (15) últimos días calendario del mes de diciembre del 2025 o según cierre de cuentas instruido por la entidad, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos, constituyéndose dicha obligación como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice en el año 2026, teniendo en cuenta el cierre de éste según normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. Dicha certificación será elaborada de acuerdo con los soportes y/o planillas diligenciados y debidamente firmados por el supervisor.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.1 Para Sociedad Comisionista de Bolsa Comprador:

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

Una vez se cuente con la respectiva estructuración y aprobación de los documentos se procede a realizar la invitación a las Sociedades Comisionistas a participar en el proceso de selección de la Sociedad que actuará por cuenta de la entidad como punta compradora, la cual se llevaría a cabo a través de la plataforma tecnológica de que dispone la Bolsa, adjudicándolo a quien ofrezca la propuesta de comisión más favorable para la entidad estatal.

De conformidad con los mecanismos tecnológicos de los que actualmente dispone la Bolsa, el Departamento del Valle del Cauca dispone la aplicación de la metodología de selección orientada a adjudicar la propuesta más favorable a través del criterio de la oferta que más se aproxime a la media geométrica.

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, el día hábil siguiente a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
d. Certificado original del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales - SIBOR- vigente expedido por la Contraloría General de la República; correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
e. Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
f. Consulta en línea en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
g. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

h. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
i. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
j. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
k. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
l. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

Adicionalmente, el comisionista deberá encontrarse inscrito en la plataforma de Registro de Proveedores del Departamento del Valle del Cauca. En el caso que no se encuentre inscrito, una vez el respectivo contrato de comisión sea suscrito y numerado, el Comisionista deberá tramitar su registro ante la Secretaría de Hacienda Departamental del Valle del Cauca, para lo cual deberá radicar en ventanilla del área de Contabilidad, los siguientes documentos:

- Copia del contrato de comisión debidamente suscrito y numerado.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad comisionista de bolsa.
- Copia del documento de identificación del Representante Legal de la sociedad comisionista de bolsa.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Original de la estampilla para registro de proveedores o contratistas, que tiene que ser cancelada una sola vez en la Gobernación piso 1º.

5.2 Para Comitentes Vendedores (Operadores)

5.2.1 Condiciones Jurídicas Previas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica (individualmente o quienes integran el comitente vendedor plural), encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, podrán allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe incluir actividad que permita la ejecución del objeto de negociación. . (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y tres años más. Así mismo en tal documento deberá constar la antigüedad de la persona jurídica mercado superior a diez (10) años entre la fecha de inscripción en el registro y la fecha de entrega de la documentación, en caso de presentarse en Unión Temporal o Consorcio cada integrante debe cumplir esta condición.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario de la operación, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto de la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador condiciones previas a la negociación.

4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la participación y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al comitente vendedor por la negociación.

El Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la vigencia de la negociación.

En el documento privado de constitución se deberá designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá indicar cuál(es) es (son) el (los) integrante(s) que prestara(n) el servicio.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual todos los requisitos jurídicos solicitados.

5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses, contados a partir de la presentación de los documentos, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo adjuntará fotocopia de las planillas de pago por el período indicado (6 meses anteriores), en donde conste nombre o razón social, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago, número de referencia o aprobación del pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá acreditar la existencia de un acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el comitente vendedor deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia (el acuerdo debe estar suscrito antes de la entrega de la propuesta so pena de rechazo)

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar de manera independiente la certificación según se trate de persona natural o jurídica.

6. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, actualizado y debidamente suscrito por el comitente vendedor (personal natural o representante legal de la persona jurídica)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación, en las condiciones anteriormente anotadas.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

12. Registro Único de Proponentes

Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. La inscripción en el Registro Único de Proponentes, o su renovación o actualización, deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha prevista para la rueda de negociación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP

13. Certificación de no estar registrado en listas OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el comitente vendedor de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES

14. Certificación del Comitente Vendedor de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Certificación con fecha de expedición no superior a (5) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que no ha participado en operaciones declaradas incumplidas ni de forma individual, ni como integrante de consorcio o de unión temporal, en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 a la fecha de presentación de documentos de participación.

Esto indica que no podrá participar en la negociación el comitente vendedor que haya sido declarado incumplido en negociaciones en el escenario de la BMC, cualquiera fuese su objeto y con cualquier entidad.

Tratándose de uniones temporales o consorcios cada representante legal deberá presentar la certificación.

5.2.2 Condiciones Financieras Previas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 60% del Presupuesto Oficial de cada operación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El comitente vendedor que no tenga pasivos corrientes, CUMPLE respecto del índice de liquidez.

El comitente vendedor que no tenga gastos de intereses, CUMPLE respecto de la razón de cobertura de intereses.

Si el comitente vendedor es un consorcio, unión temporal, su capital de trabajo corresponde a la suma de los capitales de trabajo acreditados por cada uno de sus integrantes.

El comitente vendedor plural (consorcio, unión temporal) debe acreditar su Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, mediante la sumatoria de cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, afectado por su porcentaje de participación. La siguiente es la fórmula aplicable para estos indicadores, a excepción del capital de trabajo ya que es un valor absoluto:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde "n" es el número de integrantes del comitente vendedor plural (unión temporal, consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de carácter organizacional a verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se verificará la capacidad organizacional de los comitentes vendedores, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, conforme lo establecido en el Decreto 579 de 2021. En aquellos eventos en que el comitente vendedor no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio

b) Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total

Indicador	Índice requerido

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 8%

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el comitente vendedor cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el comitente vendedor no cumple el indicador.

Si el comitente vendedor es plural debe acreditar sus índices rentabilidad del patrimonio y del activo mediante la sumatoria de cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, afectado por su porcentaje de participación. La siguiente es la fórmula aplicable para estos indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde "n" es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio).

5.2.4 Condiciones Técnicas

1. Requisito de experiencia

El comitente vendedor debe acreditar experiencia, en cada uno de los códigos que se especifican en la siguiente tabla, de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a través del Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de la documentación, para lo cual el comitente vendedor deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Número de Consecutivo del Contrato en el RUP y nombre del Contratante con los que pretende acreditar la experiencia requerida.

Si el comitente vendedor se presenta en más de un segmento, debe acreditar una experiencia igual o mayor a la suma de la experiencia exigida para cada uno de los segmentos. En el caso en que el acumulado de la experiencia acreditada por el comitente vendedor no sea suficiente para participar en todos los segmentos para los que se presenta, podrá participar en los segmentos para los cuales sea suficiente la experiencia acreditada, dando prioridad a los segmentos con menor nivel de participación.

La siguiente tabla muestra el valor de la experiencia general que debe acreditar el comitente vendedor en el RUP, en donde se deberá de acreditar cada uno de los siguientes codigos, ya sea que el proponente este interesado en un segmento o en los dos, dicha:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	CUANTÍA MÍNIMA EXPRESADA EN SMLMV
93131600 90101800 90101600	1	4.451
90101500 50193000 50192700	2	5.174

Experiencia adicional

Adicionalmente el comitente vendedor deberá acreditar experiencia adicional adjuntando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados a partír del año 2017, en los que se verifique que su objeto o actividades especificas se encuentran relacionadas con la prestación del servicio de suministro de alimentación escolar. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberan de estar ejecutados e inscritos en el RUP, para lo cual cada contrato deberá de cumplir con cada uno de los códigos señalado en la tabla anterior.

Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán sumar ente ellos por lo menos un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente. Si el comitente vendedor es plural, cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia, con por lo menos un contrato que cumpla con todos los códigos relacionados en la tabla anterior.

NOTA 1: El número máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos aplica igualmente para el caso de participación individual o conjunta.
NOTA 2: Los contratos aportados deben haberse ejecutado con una Entidad Territorial Certificada y no se admite experiencia obtenida de subcontratación.
NOTA 3: En caso de que se presente un comitente vendedor plural, el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia, deberá tener una participación mínima del 50%.

Para la verificación de este requisito el comitente vendedor deberá allegar además un documento suscrito por su representante legal donde relacione las certificaciones o contratos con los que pretende acreditar la experiencia requerida, especificando el Número de Consecutivo del Contrato en el RUP, el nombre del Contratante, el nombre del Contratista, el valor del contrato expresado en pesos colombianos y en salarios mínimos legales mensuales a la fecha de terminación o liquidación del contrato, y el porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de que el contratista se hubiere constituido en consorcio o unión temporal.

Asimismo, se cotejará la consistencia de la información de experiencia reportada, con los datos contenidos en el Certificado de Registro Único de Proponente con fecha de expedición

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de la documentación, verificando el consecutivo del contrato, el nombre del contratante y el valor del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales a la fecha de terminación y/o liquidación del contrato.

Si un comitente vendedor adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el Comitente Vendedor es plural, cada uno de los integrantes de la figura plural deberá acreditar que cuenta con esta experiencia en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes RUP, según el código UNSPSC 93131600, y para efectos el cumplimiento de la cuantía mínima expresada en SMLMV por parte del Consorcio o Unión Temporal, se tomará la sumatoria de los valores reportados por cada uno.

Si en el(los) contrato(s) con el(los) que se pretende(n) acreditar experiencia, se encuentran también relacionados bienes y servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el Programa de Alimentación Escolar.

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso serán válidas las auto certificaciones o certificaciones expedidas por contratistas.

NOTA 2: El número máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos, aplica igualmente para el caso de participación individual o conjunta.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia específica deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, y deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, (como miembro de un consorcio, unión temporal tratándose de esta figura)
- Cantidad de Raciones diarias suministradas
- Que se acredite que el contrato se encuentra ejecutado.
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosí al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

NOTA 3: Además de la información contenida en las certificaciones para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se podrá allegar contratos y/o actas de liquidación.

EXPERIENCIA EN OPERACIONES CELEBRADAS EN LA BOLSA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Dirección de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

Para la validación de que la experiencia adelantada en el Mercado de Compras Públicas cuenta con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, adicionalmente en la certificación la sociedad comisionista vendedora deberá incluir el consecutivo del RUP en el que se podrá validar el cumplimiento de los requisitos en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación.

1. INVENTARIO DE EQUIPOS

El comitente vendedor mediante comunicación suscrita por el representante legal deberá anexar el inventario de equipos con los que cuenta la bodega, planta de almacenamiento y/o planta de ensamble destinada para la prestación del servicio (equipos de congelación, equipos de refrigeración, grameras, basculas, termómetros, estibas, canastillas suficientes, neveras para transporte de alimentos que requieren mantener la cadena de frio, carretillas transportadoras) para llevar a cabo una adecuada operación y distribución de alimentos, para lo cual, deberá manifestar adicionalmente bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatario y durante la visita que se adelantará durante la fase de validación de las condiciones de participación, se podrá evidenciar la existencia de los inventarios referidos.

Como mínimo:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

*Canastillas: 4500
*Hidrolavadora
*Porta estiba: 4
*Estiba plástica: 200
*Balanza: Una (1) con capacidad mínima de 3 Kg, la cual debe contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de doce meses expedido por entidad competente acreditada por la ONAC.
*Bascula: Cuatro (4) con capacidad mínima de 300 Kg, las cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de doce meses expedido por entidad competente acreditada por la ONAC.
*Termómetro digital: Dos (2), los cuales deben contar con su certificado de calibración con una vigencia máxima de doce meses expedido por entidad competente acreditada por la ONAC.
*Congeladores:4
*Refrigeradores: 4

Nota 1: Estos equipos y certificados para los que apliquen deberán estar disponibles el día de la visita que se efectuará a la bodega.
Nota 2: Los certificados de calibración se deberán entregar junto con el resto de documentos habilitantes.
Nota 3: Los comitentes que presenten más de una bodega, bastará con que los equipos estén en una o distribuidos en las bodegas ofertadas.

2. PARQUE AUTOMOTOR DISPONIBLE PARA LA OPERACIÓN

Teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar requiere operadores que cuenten con un amplio parque automotor que garantice la inocuidad y entrega oportuna de los alimentos, el comitente vendedor deberá presentar para cada uno de los segmentos en los que desea participar, la relación de vehículos para el transporte de alimentos, con las siguientes características:

OPERACIÓN SEGMENTO	Cantidad Mínima Requerida
1	Mínimo doce (12) vehículos con capacidad de carga entre 1,5 y 10 toneladas.
2	Mínimo doce (12) vehículos con capacidad de carga entre 1,5 y 10 toneladas.

El comitente vendedor mediante comunicación suscrita por su representante legal o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines deberá aportar la relación de los mismos, anexando copia de la tarjeta de propiedad (modelo 2008 en adelante) de cada uno de los automotores, SOAT, revisión técnico mecánica, certificado de fumigación, documento de identificación del conductor, licencia de conducción del conductor con la categoría de acuerdo al vehículo a conducir, certificado de capacitación en Buenas Prácticas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de Manufactura a nombre del conductor, con vigencia no superior a un (1) año. Poliza todo riesgo vigente y pantallazo del RUNT de cada vehiculo.

De igual manera, deberá presentar INSCRIPCION SANITARIA Y CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de los vehículos transportadores de alimentos. El concepto sanitario deberá estar vigente al momento de la radicación de los documentos y deberá mantener su vigencia durante la ejecución de la negociación, de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: No se acepta concepto sanitario condicionado.

Los vehículos deben ser propios, alquilados o en leasing. No se pueden presentar los mismos vehículos para diferentes segmentos.

Los soportes para la acreditación del requisito técnico de parque automotor deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas.

Para acreditar la disponibilidad de los vehículos se deberá en caso de propiedad aportar la Tarjeta de Propiedad a nombre del comitente vendedor o integrantes de comitente vendedor plural; en caso de arrendamiento o leasing se deberá adjuntar el respectivo contrato.

3. CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

El Comitente Vendedor deberá contar con el recurso humano con el perfil, formación y experiencia para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento preparación y distribución de los alimentos.

En el momento en que el Departamento del Valle del Cauca observe, por parte del Recurso Humano aportado por el comitente vendedor, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal, para lo cual, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal, acreditando el compromiso de remplazar el personal en los términos requeridos por el comitente comprador con igual o superior perfil al exigido.

El comitente vendedor deberá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el siguiente personal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	CANT.
Profesional en Nutrición y Dietética	Deberá poseer título profesional en Nutrición y tarjeta, licencia o matricula profesional (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado)	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo sesenta (60) meses contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Operación 1= 1 Operación 2= 1
Coordinador Operativo	Deberá poseer título profesional en Nutrición y Dietética, o Ingeniería de Alimentos, o Química de Alimentos, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Agroindustrial, o Administración de Empresas o profesiones afines y licencia o matricula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado).	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo treinta y seis (36) meses.	Operación 1= 2 Operación 2= 2
Supervisores de campo	Deberá poseer título en: Ingeniería de Alimentos, o Ingeniería Agroindustrial, o Tecnología en Alimentos; o Tecnología de Alimentos; o Tecnología en control de calidad de alimentos; Tecnología Agroindustrial; o Técnico profesional en tecnología de alimentos, con matricula profesional vigente (solo para el caso de profesiones reguladas por el Estado)	En proyectos de alimentación escolar o alimentación en programas sociales mínimo veinticuatro (24) meses.	Operación 1= 10 Operación 2= 10
Auxiliares de bodega	Mínimo título de bachiller	En almacenamiento, alistamiento y distribución de materia prima en programas de alimentación escolar y/o proyectos sociales mínimo doce (12) meses	Operación 1= 20 Operación 2= 20

En la referida certificación el comitente vendedor debe acreditar que las personas para los perfiles de Profesional en Nutrición y Dietética, Coordinador Operativo, Supervisores de Campo y Auxiliares de Bodega, tendrán vinculación laboral directa y actual con el comitente vendedor, lo cual se verificará en la información contenida en la última planilla de pago de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social, que allegue el comitente vendedor para la acreditación del requisito de capacidad jurídica, razón por la cual, en la comunicación suscrita por el representante legal, se debe incorporar los datos del personal nombre y apellidos, para efectos de validar la información de las planillas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Asimismo, el comitente vendedor deberá anexar Carta de compromiso del personal propuesto para los perfiles de Nutricionista / Dietista, Coordinador Operativo, Supervisores de Campo y Auxiliares de Bodega, debidamente suscrito por él para trabajar con el comitente vendedor en la ejecución de la negociación, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar. En la carta de compromiso deberá incluirse los datos de contacto telefónico y de correo electrónico de este personal.

El comitente vendedor debe allegar las hojas de vida del personal con la totalidad de los perfiles de Nutricionista Dietista, Coordinador Operativo y Supervisores de Campo enlistados en la tabla 16 Capacidad Operativa y Administrativa descritos anteriormente, que pondrá a disposición, con los correspondientes soportes.

Adicionalmente, el comitente vendedor debe incentivar la inclusión social de personal por lo cual deberá demostrar la vinculación de diez (10) mujeres cabeza de familia en los municipios no certificados del Valle del Cauca, donde conste su carácter de jefatura de hogar, para lo cual debe presentar cedula de ciudadanía, copia de contrato laboral mínimo de tres (3) meses con antigüedad, planilla de seguridad social de los últimos tres meses, y declaración juramentada ante notario.

El comitente vendedor debe incentivar la inclusión social de personal por lo cual deberá demostrar la vinculación de diez (10) jóvenes de 18 a 28 años en los municipios no certificados del Valle del Cauca, donde conste su carácter de jefatura de hogar, para lo cual debe presentar cedula de ciudadanía, copia de contrato laboral mínimo de tres (3) meses con antigüedad, planilla de seguridad social de los últimos tres meses, y declaración juramentada ante notario.

El comitente vendedor deberá presentar en su propuesta carta de intención de mínimo cuatrocientas manipuladoras de alimentos, las cuales tengan experiencia en programas de alimentación escolar (hoja de vida, cedula y certificaciones laborales) y mínimo el 50% de estas debe acreditar que pertenecen a los grupos poblacionales de SISBEN A y B, es decir, de población en pobreza extrema y pobreza moderada respectivamente, y que se encuentren en los municipios del lote a ofertar

De igual manera, el comitente vendedor debe allegar copia legible y completa de certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el comitente vendedor y/o cada uno de sus integrantes aplicó en el último año, la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme al Decreto nacional 1443 de 2014, Decreto nacional 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, obteniendo un resultado ACEPTABLE. Dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Este

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

debe tener alcance sobre todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo todos los contratistas y subcontratistas.

Nota: Tratándose de figuras asociativas todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

2. Bodegas de almacenamiento

Con el fin de verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), las sociedades comisionistas vendedores interesadas en participar deberán enviar documento manifestando su interés al correo electrónico unidadmcp@bolsamercantil.com.co documento a más tardar el día hábil siguiente a la publicación del Boletín Informativo de Compra y antes de las 11:00 a.m. en el que se indique los datos de dirección de las bodegas y/o plantas de almacenamiento ubicadas dentro del área territorial del departamento del Valle del Cauca así como el dato de contacto que atenderá la visita con nombre y número celular., que dispondrán su mandante para la ejecución de las negociaciones en caso de ser adjudicatarios, por cada segmento de participación, las cuales serán visitadas por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., durante la etapa de validación de las condiciones de participación.

La Bolsa adelantará la visita y remitirá el informe de validación a las sociedades comisionistas a más tardar al tercer día hábil anterior a la fecha prevista a la celebración de la rueda de negociación, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras que deseen subsanar las observaciones formuladas a la visita de las bodegas deberán remitir el día hábil siguiente a la remisión del informe antes de las 09:00 a.m solicitud de validación de la bodega en subsanación, para lo cual, la misma será adelantada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, remitiendo informe final a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación.

Las bodegas o plantas de producción o ensamble de alimentos deberán destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones a suministrar, las diferentes modalidades, y dadas las diferentes áreas que deben integrar las bodegas, tales como:

- áreas de almacenamiento de materia prima,
- áreas de aseo,
- zonas de cargue y descargue,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por cada Operación en que desee participar, El comitente vendedor debe disponer de bodega (s) ubicada (s) dentro del Departamento del Valle del Cauca. La sumatoria de las áreas de bodegaje y/o almacenamiento (incluye cuartos fríos, zona de cargue y descargue siempre y cuando haga parte del predio) debe ser igual o superior a 1.500 m², áreas que deberán ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos; el área de almacenamiento de alimentos se pueden sumar verticalmente, siempre y cuando tengan estanterías para este uso, así mismo esta área en caso de que sean varias bodegas deben ser contiguas, sin tener en cuenta las oficinas, unidades sanitarias, cocinetas y áreas de cargue y descargue cuando no haga parte del predio, siendo indispensable que mínimamente cuente con un área independiente para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de alimentos.

Al menos una o la suma de las bodegas deberá contar con lo siguiente:

- Cuartos fríos instalados al interior de bodega (no se acepta contenedor) con unidad de congelación que sumados de mínimo 65 m3
- Cuartos fríos instalados al interior de bodega (no se acepta contenedor) con unidad de refrigeración que sumado de mínimo 55 m3
- Tanque almacenamiento de agua de mínimo 2 m3
- Área de inspección y vigilancia, la cual debe contener como mínimo, grameras, termómetros, lactodensímetro, probetas, vasos de precipitado, tabla militar estándar, estufa, y especificaciones de aceptación y rechazo de cada producto, con el fin de validar las características físicas de aceptación o rechazo de los productos.

Aportar planos de infraestructura tanto de la bodega como de cuartos fríos de congelación y refrigeración a fin de verificar el cumplimiento de las dimensiones solicitadas.

Nota: El día de la visita a la bodega de almacenamiento se verificará el funcionamiento de los cuartos fríos y las respectivas fichas técnicas de los equipos de refrigeración y de congelación emitidas por el fabricante.

Asimismo, el o los inmuebles presentados por los comitentes vendedores serán objeto de validación, siguiendo los criterios establecidos en el formato F2.13 FORMATO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y BODEGA DE LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, expedido por el Ministerio de Educación Nacional que se adjunta.

Adicionalmente, el comitente vendedor debe anexar carta de compromiso de disponibilidad de bodega y/o planta en la cual se exprese claramente que, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se obliga a cumplir con este requerimiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El comitente vendedor deberá presentar el acta de inspección sanitaria o certificado de cada bodega y/o planta que dispondrá, expedido por la autoridad sanitaria competente, no mayor a un año anterior a la fecha de entrega de la documentación, con INSCRIPCION SANITARIA Y CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE, para este último no mayor a seis meses a la fecha de entrega de la documentación, el cual deberá mantenerse durante todo el plazo de la prestación del servicio objeto de la presente negociación, conforme a la Resolución No. 2674 de 2013, so pena de estar inmerso en causal de incumplimiento en los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Para la acreditación de esta condición técnica el comitente vendedor deberá anexar la evidencia de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos propios o arrendados, en caso de ser propia deberá allegar el certificado de libertad y tradición que dé cuenta de la propiedad con fecha de expedición no inferior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la manifestación de interés en participar en rueda de negociación, radicada en la Dirección de Estructuración de Negocios de la Vicepresidencia de Operaciones de la Bolsa Mercantil de Colombia, o, en caso de arriendo allegar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito.

En desarrollo de la visita se validarán los vehículos que deberán estar disponibles para visita física y documental por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, al momento de la visita a la(s) bodega(s) de almacenamiento que disponga para la operación.

Los vehículos presentados por los comitentes vendedores serán objeto de validación, siguiendo los criterios establecidos en el formato F2.13 FORMATO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y BODEGA DE LOS OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, expedido por el Ministerio de Educación Nacional que se adjunta.

Las negociaciones se realizarán bajo la modalidad de puja por precio en el escenario público de negociación de la Bolsa, promoviendo un mecanismo ágil, transparente y seguro por precios formados por el mercado para las entidades públicas.
La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que se podrán solicitar bienes adicionales que deberán ser entregados de conformidad con las necesidades de la Entidad Territorial en la ejecución de la negociación, para cada uno de los tres lotes. La cantidad adicional de estos bienes corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conjunto de bienes (lote) y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Comisionista Comprador que actuará en representación del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y los Comitentes Vendedores (operadores) se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Departamento del Valle del Cauca, con ocasión de la presentación de la Oferta, la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria), salvo la correspondiente al riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual debe ser garantizada a través de una póliza de seguros expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se exigen en el presente proceso de selección son las siguientes:

8.1 Para la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión, con vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales por valor asegurado del 5% del valor del contrato de comisión, con vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8.2 Para Comitentes Vendedores (Operadores):

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles si siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Tomador: Comitente vendedor.
Asegurado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No 890399029-5

El comitente vendedor deberá constituir a su costa y a favor del comitente comprador, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del entregado a título de anticipo	Termino de duración máximo de la negociación determinados en el plazo de la operación y seis (6) meses más.
Cumplimiento	El diez por ciento (10%) del valor de la negociación	Termino de duración máximo de la negociación determinados en el plazo de la operación y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El diez por ciento (10%) del valor de la negociación	Termino de duración máximo de la negociación determinados en el plazo de la operación y tres (3) años más.
Calidad del servicio	El diez por ciento (10%) del valor de la negociación	Termino de la operación y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Operación 1: 5% de la operación	Termino de duración máximo de la negociación determinados en el plazo de la operación.
	Operación 2: 5% de la operación	

Nota: El comitente vendedor, deberá comprometerse a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución de las operaciones, de igual forma tendrá que presentar dentro del plazo establecido anteriormente las garantías a favor de la secretaria de educación departamental. La no constitución de las garantías dentro de los términos y plazos solicitados por la Entidad, será causal para declarar el incumplimiento de las negociaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados y a conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.12 y ss. del Decreto No 1082 de 2015.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos[1]	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**
	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 COP

[1] Artículo 41numeral 18 Ley 1098 de 2006

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP
Estados Unidos		Bienes y servicios $ 2.030.722.904 COP
		Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP
Chile		Bienes y servicios $ 1.148.221.780 COP
		Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP
Costa Rica		Bienes y servicios $ 2.030.722.904 COP
		Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP
	Perú	Servicios de construcción $ 28.675.403.847
Corea		Bienes y servicios $ 1.147.000.000 COP
		Servicios de construcción $ 86.020.000.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $ 1.071.354.018 COP
		Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP
Unión Europea		Bienes y servicios $ 1.071.354.018 COP
		Servicios de construcción $ 26.783.850.461 COP
Triángulo Norte	El Salvador	No se establecen umbrales para su aplicabilidad
	Guatemala	
Comunidad Andina		"Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía"
Israel		Bienes 250.000 DEG Servicios 250.000 DEG

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Servicios de construcción 5.000.000 DEG

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel departamental

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	SI (2-28-29)	NO
Estados Unidos	SI	SI	SI (2-28-29)	NO
El Salvador	SI	SI	SI (2)	NO
Guatemala	SI	SI	SI (2)	NO
Estados AELC	SI	SI	SI (28-29)	NO
Unión Europea	SI	SI	SI (28-29)	NO
Decisión 439 1998	SI	SI	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dichas Decisión.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Para el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, adelantará el proceso de convocatoria pública concurso de méritos, para la selección de contratista que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, quien deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2012. Mientras se surte el proceso de selección, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental designará un servidor público quien contará con el apoyo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, para realizar la Supervisión del suministro objeto de contratación.

La interventoría y/o supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el comitente comprador sobre las obligaciones a cargo del comisionista vendedor y comitente vendedor que resulten adjudicatarios; así como de la prestación del servicio de alimentación escolar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El interventor o en caso del supervisor, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la prestación del servicio y serán responsables de mantener informada al comitente comprador de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dentro de dichos informes debe quedar incluida la obligación de impulsar ante la autoridad administrativa correspondiente, las acciones, mecanismos o procedimientos frente a un presunto incumplimiento contractual. En general, están investidos de las facultades legales que la ley 1474 de 2011 refiere para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.

El interventor o en su caso el supervisor, serán responsables de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión.

Comité Estructurador del Proceso.

JULIO CESAR AGUDELO PEREZ
Rol Financiero

LUIS FERNANDO RECAMAN CARVAJAL
Rol Técnico

YEISON RUEDA MATURANA
Rol Jurídico

VoBo. OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Departamental

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.